

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Doctor

**RAUL ENRIQUE DANGOND CONTRERAS**

Secretario

Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público.

Concejo de Bogotá, D.C.

Presente

Respetado Doctor:

En cumplimiento al artículo 72 del Acuerdo 348 de 2008 y en atención a la designación que se nos hizo por parte del Señor Presidente de esta Corporación, como ponentes del Proyecto de Acuerdo 273 de 2016 ***“Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”***, con toda atención, nos permitimos mediante el presente escrito, rendir ponencia para primer debate al mismo, estando dentro del término reglamentario establecido para tal efecto, en los siguientes términos:

## 1. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO.

De acuerdo con la exposición de motivos y el articulado del Proyecto de Acuerdo, se pretende a través de esta iniciativa:

- Autorizar un cupo de endeudamiento global y flexible para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital en la suma de DOS BILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS DE 2016 (\$2.603.168.000.000)
- Liberar el saldo no comprometido presupuestalmente del Acuerdo Distrital 527 de 2013 por la suma de DOS BILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$2.435.557.000.000)
- Consolidar en consecuencia, el total del cupo de endeudamiento global y flexible autorizado por los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, asciende a la suma de CINCO BILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS DE 2016 (\$5.038.725.000.000) o su equivalente en otras monedas.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- Autorizar la realización de las diversas operaciones de crédito público y asimiladas, autorizadas en la ley, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice el Gobierno Distrital y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Facultar a la Administración Distrital para otorgar las garantías y contragarantías a que haya lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes. Así mismo, podrá adelantar las modificaciones de los actos y contratos relativos a las operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda y conexas a las anteriores.

## 2. ANTECEDENTES

El cupo de endeudamiento es definido como la autorización dada por el Concejo de determinada Entidad Territorial al Gobierno, para que este realice operaciones de crédito público a través de empréstitos, emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, créditos de proveedores y otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales; con el propósito de otorgar recursos con plazo para su pago a determinada Entidad Territorial. La mayoría de los Alcaldes de las Entidades Territoriales requieren la autorización de los Concejos para obtener un cupo de endeudamiento y así poder financiar sus planes de desarrollo.

En los últimos 17 años, han sido solicitados ante el Concejo la aprobación de varios cupos de endeudamiento por parte de las diferentes administraciones; la Corporación ha expedido diferentes Acuerdos entre los años 2001-2013, autorizando los siguientes cupos de endeudamiento.

- En el año 2001 fue expedido el Acuerdo 41 de 2001 autorizando un cupo de endeudamiento por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES de dólares (US\$778.000.000)
- En el año 2003, mediante el Acuerdo 112 amplió en CIEN MILLONES DE DÓLARES (US\$100.000.000) la autorización conferida al Distrito Capital mediante los Acuerdos Nos. 8 de 1998 y 41 de 2001.
- En el 2004 fue expedido el Acuerdo 134, a través del cual se amplió en un BILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$1.740.157.000.000) el cupo de endeudamiento aprobado a través de los Acuerdos Nos. 8 de 1998, 41 de 2001 y 112 de 2003.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- En el año 2007, a través del Acuerdo 270 se amplió en \$362.000.000.000 el cupo de endeudamiento autorizado al Distrito Capital mediante el Acuerdo 134 de 2004 Distrital.

Las dos últimas administraciones de la Ciudad han solicitado al Concejo la aprobación de cupo de endeudamiento, con el propósito de financiar sus respectivos Planes de Desarrollo. El monto de los cupos mencionados anteriormente es el siguiente:

**Cuadro No. 1**

ADMINISTRACIÓN	MONTO DEL CUPO AUTORIZADO	ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE APROBÓ
Bogotá Positiva	Uno punto 2 billones de pesos (\$1.200.000.000.000)	Acuerdo 358 de 2010
Bogotá Humana	Tres billones treinta y siete mil doscientos ochenta y tres millones de pesos corrientes (\$3.037.283.000.000)	Acuerdo 527 de 2013

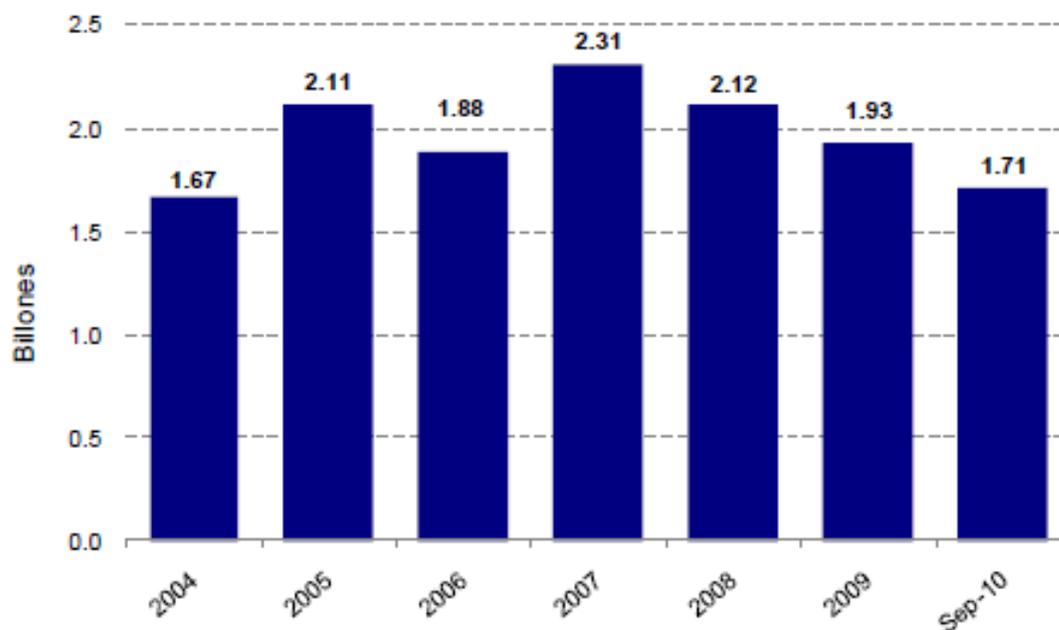
Cifras en billones

**A. Cupo de Endeudamiento de Bogotá Positiva:**

La iniciativa fue presentada en el mes de septiembre del 2010 mediante el proyecto de Acuerdo 328; para esa fecha el saldo de la deuda de la Administración Central estaba reflejado así:

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

### Gráfico No. 1 Saldo de la Deuda para el Cupo de Endeudamiento Bogotá Positiva



Fuente: Proyecto de Acuerdo No. 328 de 2010, “Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”.

En la iniciativa se demostró que en el periodo 2008-2010 se observó una disminución en el saldo de la deuda con corte a 31 de diciembre de cada año y 30 de septiembre del año 2010. A 30 de septiembre de 2010 el saldo de la deuda del Distrito Capital - Administración Central, ascendió a \$1,710,121 millones. De éstos, \$1,362,325 millones estaban denominados en moneda local y \$347,796 millones (US\$193.1 millones) correspondían a deuda en dólares, montos que equivalían al 79.66% y 20.34% del total de la deuda, respectivamente.<sup>1</sup>

En el proyecto 328 se estableció que para la fecha de la presentación de la iniciativa había una disminución en el saldo de la deuda de la Ciudad, ya que de \$2.31 billones en el 2007 se pasó a \$2.12 en el 2008, \$1.93 en el 2009, \$1.71 a septiembre de 2010.

<sup>1</sup> Proyecto de Acuerdo 328 de 2010: Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTINEZ, Secretaria de Hacienda de Bogotá D.C. 2010.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

En la solicitud de aprobación del cupo de endeudamiento de los \$1.2 billones, la administración estableció que la distribución de dicho monto sería así: la suma de \$800.000 millones exclusivamente para el financiamiento de la PLM, como componente del SITP, contemplado en el Plan de Desarrollo del Distrito. Igualmente de la suma de \$400.000 millones que hacen parte del cupo de endeudamiento, \$68.143 millones se utilizarían para financiar inversiones en el primer semestre de la vigencia del 2012, contribuyendo al logro de las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo. La suma de \$331.857 millones se destinarían en la vigencia del 2011 principalmente a inversiones tales como: infraestructura, reforzamiento estructural, dotación hospitalaria, subsidios, rehabilitación y construcción de vías, contribuyendo así al mejoramiento en la calidad de vida de los bogotanos y principalmente en los sectores más vulnerables de la población.<sup>2</sup>

El cupo de endeudamiento autorizado por el Concejo durante la Administración de la Bogotá Positiva, fue aprobado a través del Acuerdo 358 de 2.010; en esta norma quedó establecido que de los \$1.2 billones de cupo aprobados para la administración central y los Establecimientos Públicos, se destinarían \$400.000.000.000 para diferentes proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor y los \$800.000.000.000 restantes se destinarían para la construcción de las obras de infraestructura de la primera línea del proyecto metro de Bogotá.

#### **B. Cupo de Endeudamiento de Bogotá Humana:**

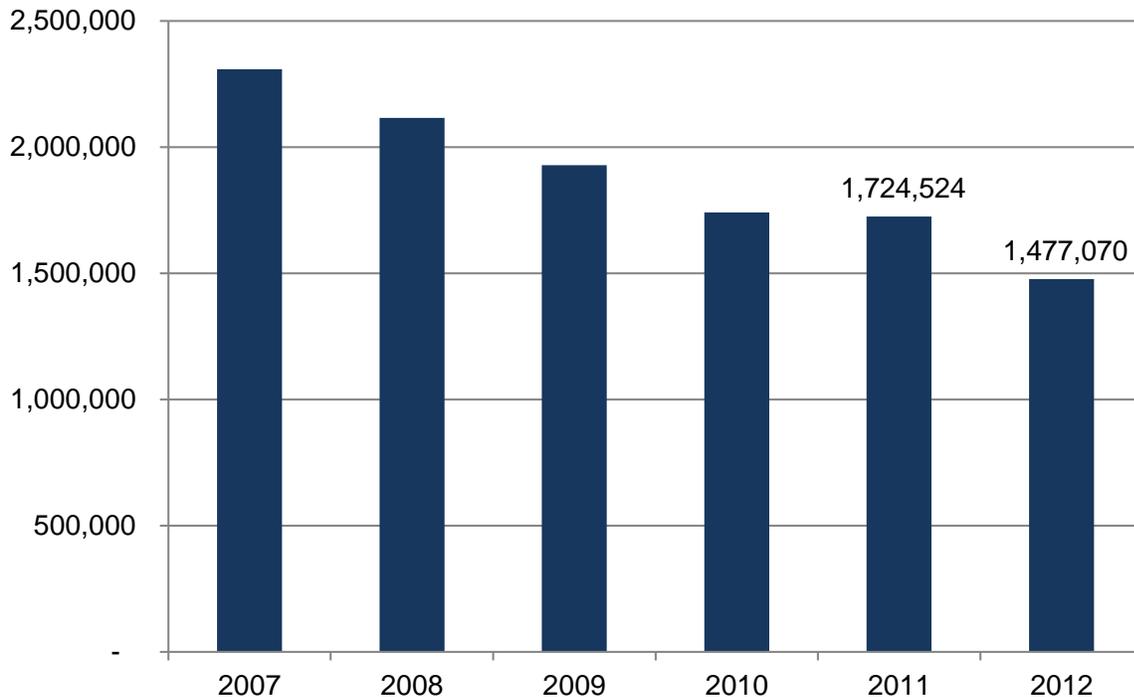
La iniciativa se presentó en el año 2013, mediante el Proyecto de Acuerdo 117; el monto solicitado fue de \$4,3 billones.

En el proyecto se estableció que el siguiente saldo de la deuda de la Administración Central:

<sup>2</sup> Ponencia al Proyecto de Acuerdo 328 de 2010, Concejal ÁLVARO HERNÁN CAICEDO ESCOBAR.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## Gráfico No. 2 Saldo de la Deuda Cupo de Endeudamiento Bogotá Humana



Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público. Cifras en millones de pesos

La variación del saldo de la deuda entre 2011 y 2012 fue de \$247.453,8 millones, lo que representa una reducción del 14.35%. El Saldo de la deuda del Distrito Capital - Administración Central a 31 de marzo de 2013, tuvo una senda decreciente situándose en \$1.476.938,4 millones, de los cuales \$300.000,0 millones correspondían a deuda interna y \$1.176.938,4 millones correspondían a deuda externa. Estos montos equivalían al

20,31% y 79,69% del total de la deuda, respectivamente.<sup>3</sup>

El cupo de endeudamiento solicitado a través del Proyecto de Acuerdo 117 de 2013 tenía como propósito distribuir los recursos de la siguiente manera:

<sup>3</sup> Proyecto de Acuerdo 117 de 2013: Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

**Cuadro No. 2 Cupo de endeudamiento solicitado a través del Proyecto de Acuerdo 117 de 2013**

Solicitud de endeudamiento - Cupo: 4.3 billones de pesos					
Distribución de Recursos del Crédito					
(Valores en Millones de Pesos)					
SECTOR	OBRA O PROYECTO	2013	2014	2015	TOTALES
<b>M O V I L I D A D</b>	<b>Obras de Valorización (Acuerdo 180 de 2005)</b>	<b>134.361</b>	<b>359.415</b>	<b>255.625</b>	<b>749.401</b>
	Obras Grupo II	129.293			129.293
	Av. José Celestin Mutis	102.410			
	Otras Obras	26.883			
	Av. Rincón Tabor	2.089	134.201	72.670	208.960
	Av. Constitución	2.979	73.427	59.574	135.980
	Av. Alsacia		33.124	52.990	86.114
	Av. Bosa		118.663	70.391	189.054
	<b>Metro Pesado</b>			<b>800.000</b>	<b>800.000</b>
	<b>Cables</b>	<b>40.000</b>	<b>213.000</b>		<b>253.000</b>
	Línea Ciudad Bolívar				
	Línea San Cristobal				
	<b>Troncal Av. Boyacá (Transmilenio)</b>	<b>132.499</b>	<b>290.000</b>	<b>290.000</b>	<b>712.499</b>
	Troncal	105.000	290.000	290.000	685.000
	Peatonales	27.499			27.499
	<b>Obras de Integración (Transmilenio)</b>	<b>96.832</b>	<b>353.285</b>	<b>45.620</b>	<b>495.737</b>
	Ampliación Estaciones		33.000	32.120	65.120
	Ampliación Molinos - Portal Usme	53.000	38.300		91.300
	Usme Yomasa	13.882	30.331		44.213
	Ampliación Américas NQS	3.500	76.625		80.125
	Portal Tunal	23.550	133.450		157.000
	Av. Villavicencio	2.900	41.579		44.479
	Estudios Av. 68			13.500	13.500
	<b>Espacio Público</b>	<b>154.000</b>	<b>146.000</b>		<b>300.000</b>
	RAPS (redes Peatonales Ambientales Seguras)	96.000	80.000		176.000
	Conservación Ciclorutas y Espacio Público	34.000	66.000		100.000
	Cra 7 (Desde Calle 7 hasta Calle 24)	24.000			24.000
<b>Metro Ligero</b>			<b>315.000</b>	<b>315.000</b>	
<b>Total Sector</b>	<b>557.692</b>	<b>1.361.700</b>	<b>1.706.245</b>	<b>3.625.637</b>	
<b>S O C I A L</b>	<b>Salud</b>	<b>111.592</b>			<b>111.592</b>
	Mejoramiento Infraestructura Hospitalaria	76.592			76.592
	Sistema de Información Hospitalaria	35.000			35.000
	<b>Educación</b>	<b>86.292</b>	<b>314.997</b>		<b>401.289</b>
	<b>Hábitat</b>	<b>55.156</b>	<b>106.325</b>		<b>161.481</b>
	Decreto 539 de 2012				
	Resolución 176 de 2013				
Mejoramiento Integral de Barrios					
<b>Total Sector</b>	<b>253.040</b>	<b>421.322</b>	<b>0</b>	<b>674.362</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>810.732</b>	<b>1.783.022</b>	<b>1.706.245</b>	<b>4.299.999</b>	

Valores expresados en Millones de pesos a valores constantes de 2012, según información de la SHD

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Después de realizar el debate al proyecto de Acuerdo 117 de 2013, fue aprobado mediante el Acuerdo 527 del mismo, año un cupo de TRES BILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS CORRIENTES \$3.037.283.000.000.

En el Acuerdo 527 también se modificó el artículo tercero del Acuerdo 458 de 2010<sup>4</sup>, contemplando que del cupo autorizado, la Administración Distrital debería destinar ochocientos mil millones de pesos (\$800.000.000.000) a la primera línea del proyecto metro pesado de Bogotá. Realizando las Operaciones de Crédito Público a partir del año 2015.

### 3. MARCO NORMATIVO

Los autores del proyecto de Acuerdo nos ilustran en su exposición de motivos, sobre el marco jurídico en que se fundamenta esta iniciativa, el cual se transcribe a continuación para mejor proveer, así:

#### *SUSTENTO JURÍDICO*

*De conformidad con el numeral 17 del artículo 12 y el artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993, corresponde al Concejo de Bogotá D.C. autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas, a iniciativa del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. así:*

*“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

*(...)*

***17. Autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas.”** (Negrilla fuera de texto)*

*“Artículo 13. Iniciativa. Sólo podrán ser **dictados o reformados** a iniciativa del Alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2, 3, 4, 5, 8, 14, **17**, y 21 del artículo anterior”* (negrilla fuera de texto).

*De otra parte, el Artículo 63 del Acuerdo 24 de 1995, norma compilada en el artículo 72 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital, establece:*

<sup>4</sup> "Por el cual se autoriza el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*“Artículo 63. Del Cupo de Endeudamiento. El Concejo de acuerdo con las Disposiciones Legales y Constitucionales Vigentes, autorizará el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus Entidades Descentralizadas, mediante la fijación para aquel y cada una de éstas de un monto global que constituye su capacidad máxima de endeudamiento. Dentro de dicho cupo, el Distrito y sus entidades descentralizadas podrán celebrar los respectivos contratos de empréstito o emitir los bonos de deuda pública a que hubiere lugar. Cuando se agote el cupo autorizado el Alcalde Mayor, mediante la presentación del respectivo proyecto de acuerdo, solicitará la fijación de uno nuevo para el Distrito o las diferentes entidades descentralizadas, según el caso (...).”*

*Mediante el artículo 21 del Decreto 234 de 2015, “Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, el Gobierno Distrital, manteniendo lo previsto en el artículo 18 del Decreto 390 de 2008, adoptó las medidas que permiten la implementación y operatividad de las normas transcritas:*

*“Artículo 21. Cupo de endeudamiento del Distrito Capital y sus entidades descentralizadas. En la determinación, ejecución y control del cupo de endeudamiento de que trata el artículo 63 del Acuerdo 24 de 1995, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*

- a. El Concejo Distrital autorizará, mediante acuerdo, tanto el cupo de endeudamiento de la Administración Central del Distrito Capital como el de las entidades descentralizadas. Para este efecto fijará un monto global para cada una de ellas que constituye la capacidad máxima de endeudamiento, y autorizará su utilización para una o más vigencias.*
- b. El cupo de endeudamiento puede ser utilizado mediante la realización de las diversas operaciones de crédito público y asimiladas autorizadas en la ley, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice el Gobierno Distrital y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*
- c. Los establecimientos públicos del Distrito Capital únicamente podrán comprometer sus rentas e ingresos como garantía o contragarantía de las operaciones de crédito público y asimiladas que contraten.*
- d. La utilización del cupo de endeudamiento será registrada por la Secretaría Distrital de Hacienda en la fecha en que se firme el respectivo contrato. Cuando se trate de emisión y colocación de títulos de deuda pública, la afectación del cupo de endeudamiento se realizará en la fecha de colocación de los mismos.*
- e. La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Crédito Público, deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Presupuesto del*

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*Concejo Distrital un informe sobre el comportamiento y la ejecución del servicio de la deuda y la contratación de crédito interno y externo.*

- f. *Cuando los saldos del cupo de endeudamiento sean insuficientes para atender la inversión propuesta en el plan de desarrollo, financiada con recursos del crédito, se entenderá agotado dicho cupo y en consecuencia se podrá solicitar al Concejo Distrital uno nuevo.”*

*Conforme a lo anterior, en el Artículo 135 del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020, se dispuso como alternativa de su financiamiento, complementando los ingresos corrientes: “la Administración presentará al Honorable Concejo Distrital un proyecto de acuerdo con un cupo de endeudamiento global y flexible que se armonice con los cupos previamente aprobados dando continuidad a los proyectos financiados con los mismos”.*

Pese a la anterior fundamentación jurídica de la administración Distrital, se considera oportuno para nuestro estudio traer a colación otras normas que sirven de soporte jurídico así:

### 3.1.CONSTITUCIONALES

**ARTICULO 364.** *El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia.*

### 3.2. LEGALES

- **Ley 80 de 1993** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

**Artículo 41º.-** *Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.*

**Parágrafo 2º.-** *Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.*

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*Así mismo, las entidades estatales podrán celebrar las operaciones propias para el manejo de la deuda, tales como la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, así como las de capitalización con ventas de activos, titularización y aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen. Para efectos del desarrollo de procesos de titularización de activos e inversiones se podrán constituir patrimonios autónomos con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, lo mismo que cuando estén destinados al pago de pasivos laborales.*

*Cuando las operaciones señaladas en el inciso anterior se refieran a operaciones de crédito público externo o asimiladas, se requerirá autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que podrá otorgarse en forma general o individual, dependiendo de la cuantía y modalidad de la operación.*

*Para la gestión y celebración de toda operación de crédito externo y operaciones asimiladas a éstas de las entidades estatales y para las operaciones de crédito público interno y operaciones asimiladas a éstas por parte de la Nación y sus entidades descentralizadas, así como para el otorgamiento de la garantía de la Nación se requerirá la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previos los conceptos favorables del CONPES y del Departamento Nacional de Planeación.*

*El Gobierno Nacional, mediante decreto reglamentario que expedirá a más tardar el 31 de diciembre de 1993, con base en la cuantía y modalidad de las operaciones, su incidencia en el manejo ordenado de la economía y en los principios orgánicos de este Estatuto de Contratación, podrá determinar los casos en que no se requieran los conceptos mencionados, así como impartir autorizaciones de carácter general para dichas operaciones. En todo caso, las operaciones de crédito público externo de la Nación y las garantizadas por ésta, con plazo mayor de un año, requerirán concepto previo de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público.*

*Las operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*De conformidad con las condiciones generales que establezca la autoridad monetaria, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública interna de las entidades territoriales y sus descentralizadas requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y concepto previo favorable de los organismos departamentales o distritales de planeación, según el caso.*

*Cada uno de los conceptos y autorizaciones requeridos deberá producirse dentro del término de dos meses, contados a partir de la fecha en que los organismos que deban expedirlos reciban la documentación requerida en forma completa. Transcurrido este término para cada organismo, se entenderá otorgado el concepto o autorización respectiva.*

*En ningún caso se otorgará la garantía de la Nación a las operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, ni a operaciones de particulares.*

*Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa. Su publicación, si a ello hubiere lugar, se cumplirá en el Diario Oficial cuando se trate de operaciones de la Nación y sus entidades descentralizadas. Para operaciones de la este requisito se entenderá cumplido en la fecha de la orden de publicación impartida por el Director General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las entidades descentralizadas del orden nacional en la fecha del pago de los derechos correspondientes por parte de la entidad contratante. Salvo lo que determine el Consejo de Ministros, queda prohibida cualquier estipulación que obligue a la entidad estatal prestataria a adoptar medidas en materia de precios, tarifas y en general, el compromiso de asumir decisiones o actuaciones sobre asuntos de su exclusiva competencia, en virtud de su carácter público. Así mismo, en los contratos de garantía la Nación sólo podrá garantizar obligaciones de pago*

*Las operaciones a que se refiere este artículo y que se celebren para ser ejecutadas en el exterior se someterán a la jurisdicción que se pacte en los contratos.*

- **Ley 152 de 1994** Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

**Artículo 3º.- Principios Generales.** *Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:*

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*"d) Consistencia. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad. Se deberá garantizar su consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo".*

- **Ley 358 de 1997** por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento

**Artículo 1º.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.*

*Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.*

**Artículo 2º.-** *Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.*

*La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en éste artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.*

**Parágrafo.-** *El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.*

*Para efectos de este artículo se entiende por intereses de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito.*

*Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta.*

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*Para los efectos de este párrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

**Artículo 3º.-** *para el cálculo de los ingresos corrientes, se descontarán los activos, inversiones y rentas de las entidades territoriales, que respalden los procesos de titularización vigentes.*

*Estos procesos deberán ser autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien aplicará en lo pertinente, las disposiciones relativas a la emisión de títulos de deuda pública de las entidades territoriales.*

**Artículo 6º.-** *Ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes superen el 80%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.*

**Artículo 7º.-** *El cálculo el ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizara con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente.*

**Artículo 14º.-** *La celebración de operaciones de crédito público en violación de los límites de endeudamiento fijados en esta Ley y la omisión en el suministro de información consagrados en los artículos noveno y décimo segundo y décimo tercero constituirá falta disciplinaria y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las disposiciones vigentes*

**Artículo 16.-** *El Gobierno Nacional en el momento de presentar los proyectos de la ley de presupuesto y de ley de endeudamiento deberá demostrar su capacidad de pago ante el honorable Congreso de la República. El Gobierno demostrará la nombrada capacidad mediante el análisis y las proyecciones, entre otras, de las cuentas fiscales del Gobierno y de las relaciones saldo y servicio de la deuda/PIB tanto para el endeudamiento interno como externo, al igual que el saldo y el servicio de la deuda externa/exportaciones*

- **Ley 819 de 2003** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

**Artículo 14.** *Capacidad de pago de las entidades territoriales. La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.*

**Parágrafo.** *Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria*

**Artículo 16.** *Calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.*

**Parágrafo.** *La aplicación de este artículo será de obligatorio cumplimiento a partir del 1º de enero del año 2005.*

### 3.3.DECRETOS

- **Decreto 2681 de 1993** por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas.

**Artículo 1º.-** *Ambito de aplicación. El presente Decreto se aplica a las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública y las conexas con las anteriores, de que trata el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que realicen las entidades estatales definidas en el artículo 2 de la mencionada ley.*

**Artículo 3º.-** *Operaciones de crédito público. Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.*

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, las operaciones de crédito público pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana. Son operaciones de crédito público externas todas las demás. Se consideran como residentes los definidos en el artículo 2o. del Decreto 1735 de 1993 y las demás normas que lo complementen o modifiquen*

**Artículo 4º.-** *Actos asimilados a operaciones de crédito público. Los actos o contratos análogos a las operaciones de crédito público, mediante los cuales se contraigan obligaciones con plazo para su pago, se asimilan a las mencionadas operaciones de crédito público.*

*Dentro de los actos o contratos asimilados a las operaciones de crédito público se encuentran los créditos documentarios, cuando el banco emisor de la carta de crédito otorgue un plazo para cubrir el valor de su utilización, y la novación o modificación de obligaciones, cuando la nueva obligación implique el otorgamiento de un plazo para el pago.*

*A las operaciones de crédito público asimiladas con plazo superior a un año, les serán aplicables las disposiciones relativas a las operaciones de crédito público, según se trate de operaciones internas o externas y la entidad estatal que las celebre. En consecuencia, las operaciones de crédito público asimiladas con plazo igual o inferior a un año, están autorizadas por vía general y no requerirán los conceptos mencionados en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.*

**Artículo 5º.-** *Operaciones de manejo de la deuda pública. Constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento.*

*Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio, sustitución, compra y venta de deuda pública, los acuerdos de pago, el saneamiento de obligaciones crediticias, las operaciones de cobertura de*

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*riesgos, la titularización de deudas de terceros, las relativas al manejo de la liquidez de la Dirección del Tesoro Nacional y todas aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen.*

*Las operaciones de intercambio o conversión de deuda pública se podrán realizar siempre y cuando tengan por objeto reducir el valor de la deuda, mejorar su perfil o incentivar proyectos de interés social o de inversión en sectores prioritarios.*

**Parágrafo.-** *Las operaciones que impliquen adición al monto contratado o incremento en el endeudamiento neto de la entidad, deberán tramitarse conforme a lo dispuesto en el presente Decreto para la Contratación de nuevos empréstitos*

**Artículo 6º.-** *Operaciones conexas. Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.*

*Son conexas a las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales.*

*Igualmente son conexas a operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas a éstas o a las de manejo de la deuda, los contratos de intermediación necesarios para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal en el exterior que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias.*

*Las operaciones conexas se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.*

**Artículo 7º.-***Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.*

*Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en*

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

los artículos siguientes. Aclarado Decreto 620 de 1994 Operaciones de Crédito Público.

**Parágrafo.-** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los sobregiros están autorizados por vía general y no requerirán los conceptos allí mencionados.

**Artículo 10º.-** Empréstitos externos de entidades descentralizadas del orden nacional y de entidades territoriales y sus descentralizadas. La celebración de contratos de empréstito externo por las entidades descentralizadas del orden nacional, diferentes de las mencionadas en el artículo 12 del presente Decreto, y por las entidades territoriales y sus descentralizadas requerirá:

- a. Autorización para iniciar gestiones, impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación; y,
- b. Autorización para suscribir el contrato y otorgar garantías al prestamista, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en las correspondientes minutas definitivas.

**Artículo 13º.-** Empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas. La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales.

- **Decreto 714 de 1996** por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

**ARTÍCULO 10º.- De las Funciones del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal.** El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS- desarrollará las siguientes funciones:

- g) Autorizar las operaciones de crédito de las Entidades de la Administración Distrital dentro del marco del cupo de endeudamiento aprobado por el Concejo Distrital

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

**ARTÍCULO 43º.- De las Relaciones con el Concejo.** *El Órgano de comunicación del Gobierno con el Concejo Distrital en materias presupuestales es la Secretaría de Hacienda. En consecuencia, sólo el Secretario de Hacienda podrá solicitar a nombre del Gobierno Distrital la creación de nuevas rentas u otros ingresos, el cambio de las tarifas de las rentas, la modificación o el traslado de las partidas para los gastos incluidos por el Gobierno en el Proyecto de Presupuesto, la consideración de nuevas partidas y el cupo de endeudamiento.*

*Cuando a juicio de la Comisión Permanente de Presupuesto del Concejo Distrital hubiere necesidad de modificar una partida, ésta formulará la correspondiente solicitud al Secretario de Hacienda*

**ARTÍCULO 72º.- Del Cupo de Endeudamiento.** *El Concejo de acuerdo con las Disposiciones Legales y Constitucionales Vigentes, autorizará el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus Entidades Descentralizadas, mediante la fijación para aquel y cada una de éstas de un monto global que constituye, su capacidad máxima de endeudamiento. Dentro de dicho cupo, el Distrito y sus entidades descentralizadas podrán celebrar los respectivos Contratos de empréstito o emitir los bonos de deuda pública a que hubiere lugar. Cuando se agote el cupo autorizado el Alcalde Mayor, mediante la presentación del respectivo Proyecto de Acuerdo, solicitará la fijación de uno nuevo para el Distrito o las diferentes entidades descentralizadas, según el caso.*

**PARÁGRAFO.-** *Las operaciones de crédito público son aquellos actos o contratos que ejecuta la Administración Distrital para proveerse de recursos, bienes o servicios con plazo determinado y condiciones para su pago.*

**ARTÍCULO 73º.- Del Control del Endeudamiento.** *La Secretaría de Hacienda Distrital ejercerá el control y seguimiento del endeudamiento y del servicio de la deuda pública del Distrito Capital y de sus Entidades Descentralizadas. El Gobierno reglamentará la materia.*

*La Secretaría de Hacienda enviará un informe trimestral sobre el estado de endeudamiento del Distrito, al Concejo de Bogotá*

**ARTÍCULO 99º.- De la Renegociación de la Deuda.** *El Gobierno Distrital queda autorizado para hacer sustitución en el portafolio de deuda pública siempre y cuando se mejoren los plazos, intereses u otras condiciones de la misma. Estas operaciones sólo requieren autorización del Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, no afectarán el cupo de endeudamiento, no tendrán efectos presupuestales y no afectará la deuda neta del Distrito Capital al finalizar la vigencia*

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- **Decreto 234 de 2015** “Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.

**ARTÍCULO 20º. Ejecución, control y seguimiento de las operaciones de crédito público del Distrito Capital.** *Las operaciones de crédito público, así como las operaciones asimiladas, conexas y las de manejo de la deuda de la Administración Central Distrital y los Establecimientos Públicos Distritales, serán suscritas y modificadas por el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda.*

*Para la celebración de las operaciones de que trata el presente artículo, la Dirección Distrital de Crédito Público evaluará las diferentes alternativas del mercado con el propósito de seleccionar la que resulte más conveniente para los intereses del Distrito Capital, en concordancia con el Plan de Endeudamiento y las políticas y lineamientos de endeudamiento vigentes.*

*La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Crédito Público, será la responsable del endeudamiento y del otorgamiento de las garantías o contragarantías que se requieran para respaldar obligaciones de pago a cargo de la Administración Central Distrital y los Establecimientos Públicos Distritales.*

**Parágrafo.** *El Distrito Capital, podrá, a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, otorgar garantías y contragarantías a operaciones de crédito público de las entidades descentralizadas distritales, siempre y cuando dichas entidades cuenten con cofinanciación de la Nación que respalde las mencionadas operaciones, en concordancia con lo señalado por el Decreto Nacional 2681 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.*

**ARTÍCULO 21º. Cupo de endeudamiento del Distrito Capital y sus entidades descentralizadas.** *En la determinación, ejecución y control del cupo de endeudamiento de que tratan los artículos 63 y 64 del Acuerdo 24 de 1995, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*

*a. El Concejo Distrital autoriza, mediante acuerdo, el cupo de endeudamiento del Distrito y sus entidades descentralizadas. Para este efecto fija un monto global tanto para la Administración Central del Distrito Capital como para cada una de las entidades descentralizadas, que constituye la capacidad máxima de endeudamiento de las mismas, y autoriza su utilización para una o más vigencias.*

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*b. El cupo de endeudamiento puede ser utilizado mediante la realización de las diversas operaciones de crédito público y asimiladas autorizadas en la ley, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice el Gobierno Distrital y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

*c. Los establecimientos públicos del Distrito Capital únicamente podrán comprometer sus rentas e ingresos como garantía o contragarantía de las operaciones de crédito público y asimiladas, que contraten.*

*d. La utilización del cupo de endeudamiento será registrada por la Secretaría Distrital de Hacienda en la fecha en que se firme el respectivo contrato. Cuando se trate de emisión y colocación de títulos de deuda pública, la afectación del cupo de endeudamiento se realizará en la fecha de colocación de los mismos.*

*e. La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Crédito Público, deberá enviar trimestralmente al Concejo Distrital un informe sobre el comportamiento y la ejecución del servicio de la deuda y la contratación de crédito interno y externo de la Administración Central y los Establecimientos Públicos.*

*f. Cuando los saldos del cupo de endeudamiento sean insuficientes para atender la inversión propuesta en el plan de desarrollo, financiada con recursos del crédito, se entenderá agotado dicho cupo y en consecuencia se podrá solicitar al Concejo Distrital uno nuevo.*

**ARTÍCULO 22º. Plan de Endeudamiento.** *La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Crédito Público, elaborará el Plan de Endeudamiento del nivel central, y el Plan de las entidades descentralizadas sometidas al Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital será elaborado por cada una de ellas, de acuerdo con el Plan Financiero y el Plan Financiero Plurianual de que tratan los artículos 3º y 4º del Acuerdo 24 de 1995.*

**PARÁGRAFO.** *Los Planes de Endeudamiento de las entidades descentralizadas del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario, requerirán del concepto previo favorable de la Dirección Distrital de Crédito Público.*

**ARTÍCULO 23º. Capacidad de pago del Distrito Capital.** *De conformidad con lo previsto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento del Distrito Capital como entidad territorial, no podrá exceder su capacidad de pago.*

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Crédito Público, calculará la capacidad de pago de la Administración Central, los Establecimientos Públicos del Distrito Capital, siguiendo para ello los parámetros establecidos en la Ley 358 de 1997 y las demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, complementen o sustituyan.*

**PARÁGRAFO.** *Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda certificará la capacidad de pago de la Administración Central y los Establecimientos Públicos*

### 3.4. JURISPRUDENCIALES

- **SENTENCIA C-132 DE 2012**

#### **ORIGEN Y EVOLUCIÓN LEGAL DE LA SOSTENIBILIDAD FISCAL EN COLOMBIA**

*La inclusión en la sostenibilidad en la Constitución configura un paso más en la evolución normativa del tema en Colombia. No se trata, en realidad, de un aspecto novedoso. Veamos.*

*El primer antecedente normativo de la sostenibilidad fiscal se encuentra en la Ley 358 de 1997, “Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento”, conocida también como “ley de los semáforos”, texto normativo que establece límites al endeudamiento de las entidades territoriales, a efectos de que no excedan su capacidad de pago. Al respecto, dispone lo siguiente:*

*“Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.*

*Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.*

*Como puede advertirse con facilidad, se trata de una regla fiscal encaminada a asegurar la sostenibilidad fiscal de las entidades territoriales. Acerca de los efectos positivos que ha conllevado la aplicación de tales limitantes al endeudamiento, la Contraloría General de la República, en un informe de 2006, señala lo siguiente:*

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*“El saneamiento fiscal de los entes territoriales mejoró, como lo evidencia el hecho de pasar, de un déficit en el balance fiscal, a un superávit a partir del 2001, llegando a niveles del 0.75% del PIB, aunque con un tendencia descendiente en el 2005. Así mismo, para los tres grupos de entidades consideradas (departamentos, municipios capitales y municipios no capitales) el indicador de eficiencia fiscal gasto de funcionamiento / ingresos corrientes de libre destinación se redujo notablemente entre 2001 y 2003. Esto permite concluir que las normas mencionadas han tenido un impacto positivo en el comportamiento fiscal de las entidades, que podría constituirse en evidencia del fortalecimiento financiero y fiscal de las entidades subnacionales”.*

*Un segundo antecedente, lo constituye la Ley 617 de 2000, conocida como “Ley de responsabilidad fiscal territorial”, la cual se profirió con miras a la racionalización de los fiscos departamentales, municipales y distritales, mediante la clasificación de las entidades territoriales en categorías presupuestales y el establecimiento de topes máximos para sus gastos de funcionamiento*

### **3.5. OTROS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

*Una interpretación sistemática y teleológica del Acto Legislativo 03 de 2011 permite arribar a las siguientes conclusiones:*

***La jerarquía de la sostenibilidad fiscal.*** *La sostenibilidad fiscal no fue concebida como un “derecho fundamental” o una especie de “derecho colectivo” en cabeza de toda la población, sino tan sólo como un criterio de actuación, armonización y coordinación de las competencias de todas las autoridades públicas, incluidos los jueces constitucionales. No se trata, en consecuencia, del establecimiento de una prelación, de una jerarquía de la sostenibilidad fiscal sobre los DESC, sino del reconocimiento de que la vigencia de éstos depende de aquélla. Sin duda, los avances en materia de educación, salud, vivienda, entre otros, dependen de la viabilidad económica del Estado, de preservar su capacidad de endeudamiento interno e internacional, en un mundo globalizado y afectado por constantes y profundas crisis económicas*

- **SENTENCIA C- 783 de 1999**, consideró que la autonomía de que gozan las entidades territoriales en materia económica, y especialmente en lo atinente a su endeudamiento, no es ilimitada, por las siguientes razones:

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*"En consecuencia, constituye presupuesto básico de la mencionada autonomía de las entidades territoriales la potestad de diseñar un sistema propio de ingresos, gastos e inversiones, con arreglo a los objetivos económicos, sociales o culturales definidos según sus propias necesidades y prioridades. Esa potestad de decisión financiera, va acompañada de un poder de dirección administrativa para satisfacer efectivamente sus propios intereses.*

*Como ingrediente de esa competencia está la capacidad de endeudamiento, la cual es resultado de la propia autonomía para ejecutar sus presupuestos. Esta, de otra parte, presenta cierto grado de restricción para las determinaciones que se adopten, pues no es dable a las entidades territoriales apartarse de las metas macroeconómicas y de los planes de financiamiento estatal, en virtud de la necesidad nacional de que exista coherencia y estabilidad económica integral de los presupuestos públicos.*

- **SENTENCIA C- 404/01 La capacidad de pago de las entidades territoriales y exequibilidad de los artículos 1°, 2°, 7, 14 y 16 de la Ley 358 de 1997.**

*La noción de capacidad de pago aparece enunciada únicamente en la segunda de estas disposiciones, en donde se la menciona como el límite que restringe la posibilidad de endeudamiento tanto de la Nación, como de las entidades territoriales.*

*4. Así las cosas, la Corte concluye que el término "capacidad de pago", consignado en el artículo 364 superior, es un concepto cuya fijación corresponde a la ley, como la misma disposición lo indica. En esta labor de desarrollo de la Constitución, el legislador goza de un amplio margen de libertad configurativa. (...)*

*No obstante esta libertad no es absoluta, pues debe observar criterios de razonabilidad y proporcionalidad, determinados por la finalidad misma que persigue la definición del concepto "capacidad de pago", finalidad que no es otra que impedir que la atención de la deuda pública se haga imposible. En efecto, la capacidad de pago es señalada por el artículo 364 de la Constitución como el límite fijado al endeudamiento de las entidades territoriales y de la Nación. Estas no podrán endeudarse por fuera del límite de tal capacidad.*

*La evaluación del saldo de la deuda también permite determinar la exposición absoluta al endeudamiento, ya que es un rubro financiero más estable y de largo plazo.*

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*"El servicio de la deuda, que es un evento dinámico, es empleado para medir la relación entre el crecimiento real del ahorro de una entidad y el de los gastos financieros para que el endeudamiento sea sostenible.*

*"Por lo tanto una medida de capacidad de pago de las entidades territoriales colombianas debe contar con dos índices que controlen tanto la tendencia del endeudamiento como los costos financieros, relativos al ahorro operacional".*

- **CONPES 3119 ESTRATEGIA DE ENDEUDAMIENTO CON LA BANCA MULTILATERAL Y BILATERAL.**

**POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO** La programación de nuevas operaciones de crédito externo, debe enmarcarse dentro del contexto de la política macroeconómica y ser consistente con los lineamientos de política sectorial, al tiempo que se debe ajustar a las capacidades reales de pago del prestatario –Gobierno Nacional, empresas descentralizadas o entidades territoriales–. Por tal motivo, se propone establecer los siguientes criterios de elegibilidad dentro de la etapa de programación

- **CIRCULAR 026 PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**

Conmina a las autoridades de las entidades territoriales a dar cumplimiento a la Ley 358 de 1997 y al Decreto Reglamentario N° 696 de 1998, en relación a la contratación de empréstitos.

Los créditos con plazo mayor a un año que contraten las entidades territoriales sólo se pueden destinar a financiar gastos de inversión que estén debidamente incorporados en los Planes de Desarrollo

En desarrollo del cupo de endeudamiento, las Asambleas o los Concejos municipales no pueden derogar las ordenanzas o los acuerdos sin autorización del gobernador o del alcalde respectivo, pues se fomentaría el desorden financiero de la entidad por cuánto podría quedar sin financiación obras ya iniciadas<sup>5</sup>

Si con la nueva operación de crédito la entidad territorial se ubica en instancia de endeudamiento autónomo<sup>6</sup>, además cumple con los límites del gastos aludidos en la Ley 617 de 2000 y cuenta con superávit primario suficiente para garantizar la sostenibilidad de la deuda, no se requiere autorización del Ministerio, ni la suscripción del Plan de Desempeño, pero si se requiere el registro del crédito en la

<sup>5</sup> Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección A 8 de septiembre de 2005

<sup>6</sup> Cuando la relación de la deuda sobre el Ahorro Operacional sea igual o inferior a 40% y la relación Saldo de deuda a ingresos Corrientes sea igual o inferior al 80%

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Base Única de Datos del Ministerio – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, antes del primer desembolso.

La contratación de operaciones de crédito público no requiere licitación; sin embargo, en aplicación del principio de economía, es necesario que se evalúen las diferentes alternativas del mercado, para lo cual deberán solicitar al menos dos (2) cotizaciones de diferentes entidades bancarias, con el fin de que la entidad territorial tenga el ofrecimiento más favorable considerando factores de escogencia tales como clase de entidad financiera, cumplimiento, experiencia; organización, tipo de crédito, tasas de interés, plazos, comisiones y en general el costo efectivo de la oferta con el propósito de seleccionar las que le resulte más conveniente.

Para no incurrir en pagos innecesarios, la contratación y desembolsos de los créditos deben atender el cronograma de ejecución de los proyectos a financiar con dichos recursos y la estimación del flujo de pagos (PAC – programa anual mensualizado de caja) de las obligaciones contraídas. En aquellos casos en que la realidad territorial cuenta con alta liquidez, es aconsejable considerar los costos de oportunidad que representa la contratación y desembolsos de créditos.

En cuanto a la financiación de los gastos de inversión que se financiarán con recursos de crédito se deben tener en cuenta consideraciones en el marco de la Ley 819 de 2003, entre otras:

- Los proyectos de inversión deben estar incorporados al plan de desarrollo y la contratación de obras realizarse según lo establecido en la Ley.
- Tanto los desembolsos del crédito como el valor de los gastos deben estar debidamente apropiados en el presupuesto de la(s) vigencia(s) en que se ejecutarán. Ello significa que la ejecución de los proyectos debe atender los principios de anualidad y planeación establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial y el de programación de que trata el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

En conclusión, la contratación de empréstitos debe decidirse por parte de la entidad territorial cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 358/97 y los Artículos 2 y 14 de la Ley 819 de 2003. En cuanto a la ejecución de los gastos, cumpliendo los procesos y procedimientos presupuestales establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y los artículos 8 y 12 de la Ley 819/03

•

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- **PRONUNCIAMIENTO CONTRALOR DE BOGOTÁ RADICADO 2-2013-10158 DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2013:**

### **Riesgos asociados a la gestión de los contratos de deuda**

En el seguimiento realizado por la Contraloría de Bogotá D.C., al endeudamiento actual, se detectaron dos deficiencias: La primera está relacionada con la falta de oportunidad en la utilización de los recursos del crédito y la segunda, con decisiones equivocadas en el manejo del riesgo de la deuda externa.

De la primera deficiencia da cuenta la disponibilidad de US\$184.357 millón es de dólares, equivalentes a \$337.779 millones de créditos contratados y no desembolsados, alguno de ellos suscritos en los años 2006 y 2007 y sobre los cuales la Administración Distrital ha preferido pagar sanciones antes que desembolsarlos.

En relación con la diferencia sobre el manejo de los riesgos, esta Contraloría detectó que la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) pagó sobrecostos por las operaciones de coberturas de riesgo realizadas sobre la deuda externa contratada en dólares, que le significaron entre el 2004 y el 2010 \$190.367 millones a precios corrientes, y a 31 de marzo de 2013, se estiman costos nominales por este concepto de \$76.702 millones.

El resultado de las operaciones muestran que no ha sido una sana práctica por parte de la SDH realizar coberturas sobre créditos contratados en dólares, toda vez que ninguno de ellos le ha generado beneficios a la Administración más allá de programar presupuestalmente sus pagos.

En criterio de esta Contraloría, se requiere de una revisión de las políticas implementadas por la SDH en la mitigación del riesgo de la deuda y la exploración de otras alternativas que no sólo cubran los riesgos cambiarlos o de otro tipo, sino que preserve las finanzas de la ciudad.

Desea llamar la atención, como quiera que de aprobarse el cupo de endeudamientos para no ejecutarse las obras, se perdería el aporte de la Nación, como sucedió en relación con los recursos ofrecidos por ésta, para extender las obras de TRANSMILENIO hasta el aeropuerto.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## 4. ANALISIS TÉCNICO

### EL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

Según (David Fernando Morales Domínguez, 2012)<sup>7</sup> afirma que El Estado, al igual que cualquier particular, acude al sector financiero o al mercado de capitales para obtener recursos a través de créditos para financiar algunos de sus gastos, los cuales ampara con el Patrimonio Público y paga con ingresos corrientes futuros.

Por la consecución de estos recursos debe asumir un costo por el hecho de obtenerlos de forma inmediata y no en el plazo que normalmente los conseguiría, que es la tasa de interés. En consecuencia, esta forma de financiación es onerosa, dado que eleva los costos y a futuro puede inflexibilizar el gasto público, ya que compromete ingresos futuros para amortizar los recursos que en la actualidad se recibieron vía endeudamiento.

Normalmente este tipo de recursos se utilizan para financiar gastos de inversión pública que de forma directa o indirecta que mejoran la productividad de la economía y por ende se refleja en mejores ingresos estatales vía gravámenes o vía costes.

Sin embargo, esta finalidad de financiamiento público también se utiliza cuando el monto total de la rentas públicas resulta inferior para atender la totalidad de los gastos del Estado, siendo un mecanismo perverso cuando no consulta la capacidad de endeudamiento del Estado, pues a futuro el pago o servicio de la deuda termina demandando recursos que antes se destinaban a gasto público corriente, lo cual presiona que nuevamente se acuda a empréstitos para poder financiarlo, al punto que ya no sea posible obtener nuevos recursos del crédito, por cuanto que la proporción de su participación en el presupuesto de ingresos llega a ser de tal magnitud que desde la perspectiva financiera no existe respaldo real que garantice su pago, por tanto, obliga a que se restructuren las rentas públicas para alcanzar fuentes de financiamiento frescas que permitan atender el gasto estatal, aumentando la carga impositiva al sector productivo o a la ciudadanía; o se decida reducir el gasto afectando la eficiencia, efectividad y calidad de la prestación de los servicios estatales y en el peor de los casos, que se suspendan, desmejorando el bienestar de la sociedad.

El Gobierno generalmente acude a dos tipos de operaciones de crédito, los empréstitos y las operaciones de mercado.

<sup>7</sup> David Fernando Morales Domínguez (2012). La Gestión del Presupuesto Público Colombiano. Segunda Edición 2012. Bogotá, Colombia: ALVI IMPRESORES LTDA.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

**Los empréstitos** son contratos de crédito de mediano y largo plazo, suscritos con el sector financiero nacional e internacional o con gobiernos extranjeros, con el fin de obtener recursos para financiar un gasto específico, usualmente de inversión.

**Las operaciones de mercado** son acciones orientadas a captar recursos a mediano y largo plazo, a través de la emisión de títulos valores de gobierno, por los cuales se reconoce una tasa de interés, la cual se constituye en un gasto para el Estado, pero a diferencia de los empréstitos no tienen un fin específico, por tanto, pueden ser utilizadas para financiar cualquier gasto.

Igualmente, cuando por efecto de la periodicidad en el recaudo de las rentas públicas, se requiere de inyectar de liquidez al Tesoro Público, se acude a operaciones de mercado de corto plazo denominadas créditos de tesorería, pues los recursos captados se devuelven en menos de un año y no constituyen un ingreso presupuestal, dado que la amortización se hace con el recaudo de las rentas de la misma vigencia. Lo único que se debe presupuestar es el pago de comisiones e intereses.

El endeudamiento es una fuente de financiación de gasto público importante cuando se trata de generar desarrollos en infraestructura, modernización de la sociedad y mejoramiento de las relaciones económicas, pues generan un valor agregado al sistema económico y social, el cual se traduce en crecimiento, aumento de los estándares de vida y fuente de nuevas rentas públicas que permiten el pago de la deuda pública que los soportaron, las cuales a perpetuidad pueden utilizarse para nuevo gasto.

Ahora bien, el endeudamiento mal utilizado, es decir, con criterio mediatista y cortoplacista destinado a soportar gastos que se convierten en una necesidad social permanente sin una financiación sostenible a futuro, genera problemas fiscales estructurales que presionan la gestación de déficits que obligan al Estado a demandar recursos del sector productivo, lo cual afecta su estabilidad y racionalidad, pues introduce a la economía variables que les produce incertidumbre e inseguridad en su gestión empresarial.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## ANÁLISIS FINANCIERO CUPO DE ENDUEDAMIENTO ACUERDO 527 DE 2013

### Cuadro No.3 Ejecución presupuestal Acuerdo 527 de 2013

(Cifras en millones de pesos)

SECTOR	OBRA	ACUERDO 527 DE 2013	EJECUCIÓN ACUMULADA <sup>1</sup> (31/05/2016)	% DE EJECU- CIÓN	SALDO
Movilidad	Obras Movilidad	904.549	565.760	63%	338.789
	CONPES	1.634.376	367.142	22%	1.267.234
	Metro	800.000	60.430	8%	739.570
Social	Parques	35.050	11.739	33%	23.311
	Educación	401.290	389.885	97%	11.405
	Salud	62.018	6.770	11%	55.248
<b>TOTAL</b>		<b>3.837.283</b>	<b>1.401.726</b>	<b>37%</b>	<b>2.435.557</b>

<sup>1</sup> Incluye procesos en perfeccionamiento del IDU y Transmilenio

Fuente: Cifras reportadas por las entidades ejecutoras.

El anterior cuadro muestra que del total del Cupo de Endeudamiento aprobado en el Acuerdo 527 de 2013, de los 3.837.283 millones de pesos se ejecutaron 1.401.726 millones de pesos con una ejecución del **37%** y un saldo de 2.435.557 millones de pesos.

### Cuadro No 4 Ejecución presupuestal detallada Acuerdo 527 de 2013 (Sector, Obra y Proyecto)

(Cifras en millones de pesos)

No	OBRA	VALOR ASIGNADO ACUERDO 527 DE 2013 (En millones)	VALOR EJECUTADO FUENTE CUPO * (En millones)	% EJECUCIÓN PRE- SUPUESTAL
1	Av. Rincón (KR 91 y AC 131A) de Cr. 91 hasta Av. la Conejera (TV 97).	84.355	143.430	170%
2	Avenida Tabor desde Avenida la Conejera hasta Av. Ciudad de Cali.	35.756	59.421	166%
3	Av. San Antonio (AC 183) de (Autonorte) hasta AK (AC. 7).	74.002	115.960	157%
4	Av. Bosa, de Av Agoberto Mejía (AK 80) hasta Avenida Ciudad de Cali.	50.814	74.737	147%
5	Av. Ciudad de Cali, desde Av Bosa hasta Avenida San Bernardino	93.777	114.397	122%
6	Av. de los Cerros (Av.Circunvalar) de Calle 9 hasta Av. Comuneros.	7.888	5.994	76%
7	Av. José Celestino Mutis (AC 63) de Cr. 114 hasta Cr. 122.	32.685	2.691	8%
8	PAR VIAL – Carrera 7 desde Av. Comuneros a Av. de la Hortúa	7.218	0	0%

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

No	OBRA	VALOR ASIGNADO ACUERDO 527 DE 2013 (En millones)	VALOR EJECUTADO FUENTE CUPO * (En millones)	% EJECUCIÓN PRE- SUPUESTAL
9	Av. Laureano Gómez (AK 9) de Av. San José (AC 170) hasta la CI193	80.614	2.304	3%
10	Redes Ambientales Peatonales Seguras RINCÓN	37.014	33.941	92%
11	Redes Ambientales Peatonales Seguras NIEVES	16.706	17.660	106%
12	Redes Ambientales Peatonales Seguras TEUSA- QUILLO	19.040	22.016	116%
13	Redes Ambientales Peatonales Seguras KEN- NEDY CENTRAL	27.705	27.186	98%
14	Redes Ambientales Peatonales Seguras RES- TREPO	15.032	19.001	126%
15	Redes Ambientales Peatonales Seguras CARVA- JAL	19.676	17.432	89%
16	RED TINTAL	24.920	24.443	98%
17	Adecuación de Infraestructura Ciclo inclusiva	20.880	16.487	79%
18	Av. Tintal desde Av. Villavicencio hasta Av. Manuel Cepeda Vargas.	73.176	0	0%
19	Av. Tintal desde Av. Manuel Cepeda Vargas hasta Av. Alsacia (AC 12).	37.478	0	0%
20	Av. Alsacia desde Av. Tintal (AK 89) hasta Av. Ciudad de Cali (AK 86)	31.547	0	0%
21	Av. Alsacia desde Av. de la Constitución hasta Av. Boyacá (AK 72).	38.849	0	0%
22	Av. Alsacia desde Av. Boyacá (AK 72) hasta Ave- nida Ciudad Cali.	35.517	0	0%
23	Av. Constitución desde Av. Alsacia (AC 12) hasta Av. Centenario (AC 13).	11.749	0	0%
24	Avenida 1ro de Mayo desde Kr 3este hasta Calle 11 sur.	10.000	0	0%
25	Av. de la Hortúa (AC 1) de Cr. 6 hasta Av. Fernando Mazuera (AK 10).	7.018	0	0%
26	Apoyo Técnico y Logístico	0	43.631	100%
27	Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal.	73.806	0	0%
28	Av. Jorge Gaitán Cortés (AK 33) de Av. Boyacá hasta Av. del Congreso Eucarístico.	58.203	0	0%
29	Intersección Avenida Chile (AC 72) por Avenida Ciudad de Cali	60.098	0	0%
30	CAD Fase II	5.667	0	0%
31	Cables	253.000	179.892	71%
32	Troncal Avenida Boyacá	712.499	12.279	2%
33	Proyecto Institucional Primera Línea del Metro (Art. 3 Acuerdo 458/2010)	800.000	60.430	8%
34	Obras de Integración (Transmilenio)	482.237	0	0%
35	Parques	35.050	11.739	33%
36	Educación	401.290	389.885	97%
37	Salud	62.018	6.770	11%
<b>TOTAL CUPO</b>		<b>3.837.283</b>	<b>1.401.726</b>	<b>37%</b>

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Subdirección de Finanzas Distritales

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## ANÁLISIS TÉCNICO Y FINANCIERO SOLICITUD NUEVO CUPO DE ENDEUDAMIENTO

**Cuadro No.5 Presupuesto Total de Ingresos y Rentas**  
(Administración Central + Establecimientos Públicos)  
(Cifras en millones de \$ 2016)

CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020	Total 2016-2020
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>16.050.961</b>	<b>15.076.919</b>	<b>18.506.612</b>	<b>17.870.734</b>	<b>14.117.766</b>	<b>81.622.991</b>
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>14.102.213</b>	<b>13.167.275</b>	<b>16.359.828</b>	<b>16.420.451</b>	<b>12.985.766</b>	<b>73.035.532</b>
INGRESOS CORRIENTES	7.549.880	8.610.520	8.853.156	9.087.325	9.355.376	43.456.257
TRANSFERENCIAS	2.406.434	2.502.052	2.569.601	2.639.116	2.680.654	12.797.857
RECURSOS DE CAPITAL	4.145.899	2.054.703	4.937.070	4.694.010	949.736	16.781.417
<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>1.948.748</b>	<b>1.909.644</b>	<b>2.146.784</b>	<b>1.450.283</b>	<b>1.132.000</b>	<b>8.587.459</b>
INGRESOS CORRIENTES	527.382	818.689	1.338.333	663.277	365.953	3.713.633
TRANSFERENCIAS	641.258	653.558	688.558	688.558	688.558	3.360.491
RECURSOS DE CAPITAL	780.108	437.397	119.893	98.448	77.489	1.513.335

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto

El cuadro anterior muestra que el total de los ingresos presupuestados para las vigencias 2016-2020 asciende a 81.622.991 millones de pesos, de los cuales 73.035.532 millones de pesos corresponden a la Administración Central y 8.587.459 millones de pesos corresponden a Establecimientos Públicos.

**Cuadro No.6 Presupuesto Total de Gastos**  
(Funcionamiento + Servicio a la Deuda)  
(Millones de \$ 2016)

CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020	Total 2016-2020
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.208.147</b>	<b>2.831.931</b>	<b>2.943.575</b>	<b>3.173.657</b>	<b>3.270.343</b>	<b>15.427.652</b>
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>3.006.281</b>	<b>2.680.449</b>	<b>2.791.428</b>	<b>3.020.827</b>	<b>3.116.811</b>	<b>14.615.796</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.591.996	2.307.138	2.343.512	2.380.731	2.418.873	12.042.250
SERVICIO DE LA DEUDA	414.285	373.310	447.917	640.096	697.938	2.573.546
<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>201.867</b>	<b>151.482</b>	<b>152.146</b>	<b>152.830</b>	<b>153.532</b>	<b>811.856</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	81.327	86.146	86.811	87.494	88.196	429.974
SERVICIO DE LA DEUDA	120.539	65.336	65.336	65.336	65.336	381.883

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto

El cuadro anterior muestra que el total de los gastos presupuestados para las vigencias 2016-2020 asciende a 15.427.652 millones de pesos, de los cuales 14.615.796 millones de pesos corresponden a la Administración Central y 811.856 millones de pesos corresponden a Establecimientos Públicos.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

**Cuadro No. 7 Disponible Inversión Total**  
 (Total Ingresos - Total Gastos de Funcionamiento y Servicio a la Deuda)  
 (Millones de \$ 2016)

CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020	Total 2016-2020
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>16.050.961</b>	<b>15.076.919</b>	<b>18.506.612</b>	<b>17.870.734</b>	<b>14.117.766</b>	<b>81.622.991</b>
<b>(- TOTAL GASTOS) (Funcionamiento y Servicio a la Deuda)</b>	<b>3.208.147</b>	<b>2.831.931</b>	<b>2.943.575</b>	<b>3.173.657</b>	<b>3.270.343</b>	<b>15.427.652</b>
<b>DISPONIBLE PARA INVERSIÓN</b>	<b>12.842.814</b>	<b>12.244.988</b>	<b>15.563.037</b>	<b>14.697.077</b>	<b>10.847.423</b>	<b>66.195.339</b>

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto

Del total de los Ingresos presupuestados para las vigencias comprendidas desde el 2016 hasta el 2020, los cuales asciende a **\$81.622.991** millones de pesos, se le descuentan el Total de los Gastos los cuales han sido presupuestados en **\$15.427.652** millones de pesos. Lo anterior, para obtener el valor Disponible Para Inversión Total 2016 – 2020 el cual esta por valor de **\$66.195.339** millones de pesos.

**Cuadro No. 8 Total Inversión para la Administración Central**

(Disponible para Inversión - Total Recursos para Administración Central - Fondos de Desarrollo Local  
 - Sobretasa a la Gasolina-Metro)  
 (Millones de \$ 2016)

CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020	Total 2016-2020
<b>Disponible para Inversión</b>	<b>12.842.814</b>	<b>12.244.988</b>	<b>15.563.037</b>	<b>14.697.077</b>	<b>10.847.423</b>	<b>66.195.339</b>
<b>(-Total Recursos para inversión Establecimientos Públicos)</b>	<b>1.746.881</b>	<b>1.758.162</b>	<b>1.994.638</b>	<b>1.297.454</b>	<b>978.468</b>	<b>7.775.603</b>
<b>(- Fondos de Desarrollo Local)</b>	<b>696.814</b>	<b>711.473</b>	<b>732.337</b>	<b>752.914</b>	<b>776.447</b>	<b>3.669.985</b>
<b>(- Sobretasa a la Gasolina-METRO)</b>	<b>0</b>	<b>198.554</b>	<b>207.853</b>	<b>213.227</b>	<b>219.768</b>	<b>839.403</b>
<b>TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>10.399.118</b>	<b>9.576.798</b>	<b>12.628.209</b>	<b>12.433.483</b>	<b>8.872.740</b>	<b>53.910.348</b>

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto

El cuadro No 5 muestra que del Total 2016-2020 del valor Disponible para Inversión por valor de **\$66.195.339** millones de pesos, se le descuenta el valor de Total Recursos para inversión Establecimientos Públicos por valor de **\$7.775.603** millones de pesos, el valor de los Fondos de Desarrollo Local **\$3.669.985** millones de pesos y el valor presupuestado de la Sobretasa a la Gasolina- METRO **\$839.403** millones de pesos, obteniendo como resultado el Total de Inversión de la Administración Central por valor de **53.910.348** millones de pesos.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## Plan Plurianual de Inversiones

La Desagregación realizada en el Plan Plurianual de inversiones concerniente a la financiación de los proyectos de inversión establecidos en Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”, es la siguiente:

### Cuadro No. 7 Plan Plurianual de Inversiones Consolidado Inversión

(Millones de \$ 2016)

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	Total 2016-2020
Administración Central	10.399.118	9.576.798	12.628.209	12.433.483	8.872.740	53.910.348
Establecimientos Públicos	1.746.881	1.758.162	1.994.638	1.297.454	978.468	7.775.603
Empresas Industriales y Comerciales	378.747	847.457	990.597	1.334.895	985.007	4.536.702
Empresas Sociales del Estado	30.609	30.609	30.609	30.609	30.609	153.044
Fondos de Desarrollo Local	696.814	711.473	732.337	752.914	776.447	3.669.985
Sector Privado	0	1.654.807	3.792.761	4.720.852	2.865.233	13.033.653
Recursos Metro 1/	0	1.299.000	2.598.000	5.196.000	3.897.000	12.990.000
<b>Total</b>	<b>13.252.169</b>	<b>15.878.306</b>	<b>22.767.151</b>	<b>25.766.206</b>	<b>18.405.504</b>	<b>96.069.336</b>

1/ No incluye recursos del crédito por valor de \$800 mil millones, los cuales hacen parte de los recursos registrados por la Administración Central, como transferencias para Transmilenio.

**Fuente:** Acuerdo 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá mejor para todos”

### Cuadro No. 8 Administración Central

(Millones de \$ 2016)

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	Total 2016-2020
Ahorro Corriente <sup>*/</sup>	3.846.785	4.236.710	4.338.204	4.316.023	4.459.017	21.196.740
Transferencias	2.406.434	2.502.052	2.569.601	2.639.116	2.680.654	12.797.857
Recursos de Capital	1.634.777	951.970	737.643	887.709	949.736	5.161.836
Recursos del Crédito	2.511.122	1.102.733	965.626	540.100	0	5.119.582
Otra fuentes de financiación	0	0	3.233.800	3.266.200	0	6.500.000
Gestión de recursos adicionales	0	783.333	783.333	784.333	783.333	3.134.333
<b>Total</b>	<b>10.399.118</b>	<b>9.576.798</b>	<b>12.628.209</b>	<b>12.433.483</b>	<b>8.872.740</b>	<b>53.910.348</b>

<sup>\*/</sup> Ingresos Corrientes descontados los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda.

**Fuente:** Acuerdo 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá mejor para todos”

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

### Cuadro No. 9 Proyección Administración Central bajo Proyecto de Acuerdo 273 de 2016

(Millones de \$ 2016)

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	Total 2016-2020
Ahorro Corriente <sup>v</sup>	3.846.785	4.236.710	4.338.204	4.316.023	4.459.017	21.196.739
Transferencias	2.406.434	2.502.052	2.569.601	2.639.116	2.680.654	12.797.857
Recursos de Capital	1.634.777	951.970	737.643	887.709	949.736	5.161.835
<b>Recursos del Crédito</b>	<b>2.511.122</b>	<b>1.021.877</b>	<b>965.626</b>	<b>540.100</b>	<b>0</b>	<b>5.038.725</b>
Otra fuentes de financiación	0	0	3.233.800	3.266.200	0	6.500.000
Gestión de recursos adicionales	0	783.333	783.333	784.333	783.333	3.134.332
<b>Total</b>	<b>10.399.118</b>	<b>9.495.942</b>	<b>12.628.207</b>	<b>12.433.483</b>	<b>8.872.740</b>	<b>53.829.488</b>

\* / Ingresos Corrientes descontados los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda.

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto - Proyecto de Acuerdo 273 de 2016.

### Análisis de los Recursos de Crédito establecidos en el Plan Plurianual de Inversiones

#### Cuadro No. 10 Recursos del Crédito frente al Total del Presupuesto de Ingresos

(Millones de \$ 2016)

CONCEPTO	VALOR	%
Total Presupuesto de Ingresos	81.622.991	100%
<b>Recursos del Crédito</b>	<b>5.038.725</b>	<b>6.2 %</b>

Fuente: Autores

Los recursos del crédito representan el **6.2%** frente al total del Presupuesto de Ingresos

#### Cuadro No. 11 Recursos del Crédito frente a los Ingresos de Inversión de la Administración Central

(Millones de \$ 2016)

CONCEPTO	VALOR	%
Ingresos de Inversión Administración Central	53.829.488	100%
<b>Recursos del Crédito</b>	<b>5.038.725</b>	<b>9.4%</b>

Fuente: Autores

Los recursos del crédito representan el **9.4%** frente al total de los Ingresos de Inversión de la Administración Central.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

### Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP)

De acuerdo con la Ley 819 de 2003, las entidades territoriales anualmente deben establecer una meta de superávit primario anual que garantice la sostenibilidad de la deuda. El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) es una herramienta de responsabilidad y transparencia de las finanzas públicas del distrito donde se presentan las metas de balance primario, exigidas por la mencionada Ley.

De esta forma, el MFMP se convierte en un ejercicio detallado de la situación fiscal del distrito, que presenta y analiza las proyecciones de los ingresos, gastos y de la deuda en el mediano plazo.

### Cuadro No. 12 Marco Fiscal de Mediano Plazo

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
<b>Ingresos totales</b>	<b>10.716,0</b>	<b>12.261,0</b>	<b>12.929,7</b>	<b>13.824,2</b>	<b>14.669,5</b>	<b>15.575,1</b>	<b>16.511,2</b>	<b>17.460,7</b>	<b>18.422,5</b>	<b>19.422,8</b>	<b>20.501,7</b>	<b>21.659,6</b>
<i>Ingresos corrientes</i>	<b>9.957</b>	<b>11.397</b>	<b>12.067</b>	<b>12.760</b>	<b>13.491</b>	<b>14.082</b>	<b>14.946</b>	<b>15.840</b>	<b>16.754</b>	<b>17.703</b>	<b>18.736</b>	<b>19.841</b>
<i>Tributarios</i>	6.838	8.145	8.612	9.099	9.660	10.227	10.853	11.500	12.153	12.826	13.556	14.335
<i>No tributarios</i>	711,6	681,5	736,7	784,8	821,0	871,1	930,5	989,7	1.051,7	1.115,7	1.194,9	1.282,0
<i>Transferencias</i>	2.407	2.571	2.719	2.877	3.009	2.984	3.162	3.350	3.550	3.761	3.985	4.223
<i>Ingresos de capital</i>	<b>759</b>	<b>864</b>	<b>862</b>	<b>1.064</b>	<b>1.179</b>	<b>1.493</b>	<b>1.566</b>	<b>1.621</b>	<b>1.668</b>	<b>1.720</b>	<b>1.766</b>	<b>1.819</b>
<b>Gastos Primarios</b>	<b>11.279</b>	<b>13.282</b>	<b>17.857</b>	<b>18.233</b>	<b>14.472</b>	<b>15.799</b>	<b>15.606</b>	<b>15.557</b>	<b>16.440</b>	<b>17.382</b>	<b>18.376</b>	<b>19.400</b>
<i>Gastos corrientes</i>	<b>10.367</b>	<b>12.305</b>	<b>16.808</b>	<b>17.102</b>	<b>13.250</b>	<b>14.478</b>	<b>14.182</b>	<b>14.022</b>	<b>14.794</b>	<b>15.615</b>	<b>16.480</b>	<b>17.366</b>
<i>Inversión</i>	912	977,5	1.049,1	1.131,3	1.222,4	1.320,7	1.424,3	1.534,4	1.646,6	1.767,0	1.895,7	2.033,9
<b>Balance Primario</b>	<b>-563</b>	<b>-1.021</b>	<b>-4.927</b>	<b>-4.409</b>	<b>197</b>	<b>-224</b>	<b>905</b>	<b>1.904</b>	<b>1.982</b>	<b>2.040</b>	<b>2.126</b>	<b>2.259</b>

\* No incluyen intereses de deuda

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales

### El Balance Primario

El balance primario es la diferencia entre los ingresos totales del distrito (tributarios, no tributarios y de capital) y los gastos primarios (gastos corrientes e inversión sin los intereses de la deuda).

### Cuadro No. 13 Balance Primario de la Administración Central Cifras como porcentaje del PIB

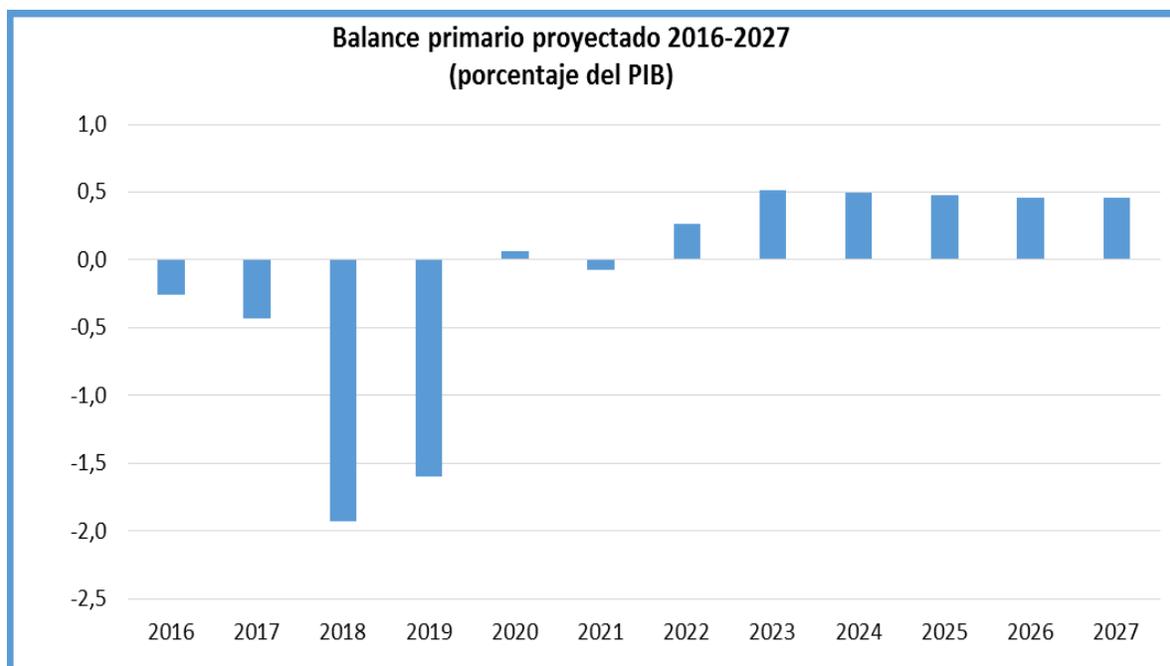
Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
<b>Balance Primario</b>	<b>-0,3</b>	<b>-0,4</b>	<b>-1,9</b>	<b>-1,6</b>	<b>0,1</b>	<b>-0,1</b>	<b>0,3</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Teniendo en cuenta lo anterior, el balance primario es un indicador que mide la capacidad fiscal de un gobierno para atender sus obligaciones en el mediano plazo. Como consecuencia, las proyecciones del balance primario deben ser consistentes con un nivel de deuda sostenible en el mediano plazo.

### Grafico No 1. Balance Primario Proyectado



Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales

Para complementar el ejercicio de sostenibilidad fiscal, el Distrito calculó el balance primario requerido para que la relación deuda a PIB sea constante o se reduzca en el tiempo. Este balance primario requerido se estimó en -0.20% del PIB entre el periodo 2017-2027. Al comparar esta cifra con el promedio de las metas de balance primario proyectadas para el mismo periodo, -0.12% del PIB los cuales se pueden ver en el cuadro No 11. Se observa que estas son inferiores al requerido y por ello se cumple con el criterio de sostenibilidad de deuda.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00 FECHA: 04 DIC. 2015

## Distribución Propuesta por la Administración para la Distribución del Nuevo Cupo de Endeudamiento

Dentro de la Estrategia Financiera del Plan de Desarrollo “**Bogotá Mejor para Todos**”, de los \$53,8 billones a que asciende el valor del Plan de Desarrollo para la Administración Central<sup>8</sup>, se requiere contar con financiación proveniente de recursos del crédito por la suma aproximada de \$5,039 billones.

Dichos recursos se destinarán en el marco de lo establecido en la Ley 358 de 1997, a la financiación de proyectos de inversión contemplados en el plan de desarrollo “**Bogotá Mejor para Todos**”, los cuales buscan dar cumplimiento principalmente a las metas establecidas en los pilares y ejes transversales: Democracia Urbana, Igualdad y Calidad de Vida, Sostenibilidad Ambiental Basada en Eficiencia Energética y Gobierno Legítimo, fortalecimiento Local y eficiencia.

Ahora bien, la estructuración del nuevo endeudamiento proyectado por la suma de \$5,039 billones se desarrollará bajo el principio de diversificación, a través de las fuentes que históricamente le han otorgado crédito al Distrito Capital, así como siguiendo lineamientos técnicos de gestión financiera de administración de riesgos, en un contexto de intercambio entre costo y riesgo, que contempla la distribución de los recursos de acuerdo con los cupos disponibles, plazos acordes a las políticas de los prestamistas, naturaleza de los proyectos a financiar y esquemas de amortización que no generen presiones futuras sobre una vigencia en particular. Por su parte los desembolsos dependerán del flujo de pagos de los proyectos y del flujo de caja del Distrito Capital. En este orden de ideas, se prevé que los desembolsos se concentrarán en los últimos dos años del Gobierno.

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la sostenibilidad de la deuda, dentro de la estrategia de financiamiento 2016 - 2020 se ha contemplado utilizar los instrumentos financieros que permitan mitigar la exposición al riesgo de mercado del portafolio, así como generar las condiciones para la refinanciación del mismo y reducir la presión del servicio de la deuda, sin que lo anterior se configure como nuevas operaciones de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.3. del Decreto 1068 de 2015. La realización de estas operaciones, dependerá de los resultados del seguimiento al portafolio de deuda en el marco de la evolución del entorno macroeconómico.

Finalmente, tal y como se presenta dentro de la Estrategia Financiera del Plan de Desarrollo, el endeudamiento contemplado en la misma, será destinado principalmente a fi-

<sup>8</sup> El valor de los proyectos consolidados de inversión es de \$96,1 billones.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

nanciar parcialmente los programas y proyectos contemplados en el sector de movilidad, así como el desarrollo de infraestructura que permita el cumplimiento de las metas relacionadas con la cobertura de equipamientos en los sectores de Educación, Ambiente, Seguridad, Recreación y Deporte y Salud, así como recursos en el sector Hacienda para la estructuración de proyectos bajo Alianzas Público Privadas. Para lo anterior, se ha contemplado la financiación a través de los recursos del crédito, según la autorización del cupo de endeudamiento global por \$5,039 billones, que contempla la presente solicitud. Dentro de este grupo de inversiones se tienen previstas las siguientes:

**Cuadro No. 14 Destinación de los Recursos solicitados en el Nuevo Cupo de Endeudamiento**  
(Millones de \$ 2016)

ENTIDAD O SECTOR	VALOR	PARTICIPACIÓN	DESCRIPCIÓN
Transmilenio	2.110	41,9 %	Recursos para infraestructura Troncales y Gestión de Infraestructura transporte público.
Instituto de Desarrollo Urbano	1.072	21,3%	Obras de Infraestructura vial, faltante financiación por mayor valor en obras Acuerdo 527 de 2013.
Recursos Metro	800	15,9%	Es un proyecto de gran importancia como sistema de transporte por los altos flujos de demanda que puede atender en un tiempo de desplazamiento óptimo.
Secretaría de Educación	347	6,9%	Infraestructura educativa nueva mediante la financiación de restituciones, lotes y colegios nuevos mediante construcción propia o en coordinaciones con el Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Financiamiento de la infraestructura educativa.
Secretaria de Ambiente	230	4,6%	Circuito Ambiental de Bogotá, incluyendo el sendero panorámico rompe-fuegos de los cerros orientales y Chiguaza- Tunjuelo
Secretaria de Seguridad	187	3,7%	Expansión de cámaras de vigilancia y construcción de estación de Policía de Usaquén, Casa de Justicia en la localidad de Santa Fe y Centro de Atención Especializada en la localidad de Ciudad Bolívar.
Secretaria de Salud	179	3,6%	Saldo No utilizado Acuerdo 527 de 2013. Reorganización Red Hospitalaria
Instituto Distrital Recreación y Deporte	74	1,5%	Construcción de canchas con alumbrado y saldo no utilizado del Acuerdo 527 de 2013 para construcción de Parques
Sector Hacienda	40	0,8%	Estructuración de Proyectos bajo Alianzas Público Privadas
<b>TOTAL</b>	<b>5.039</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL 2012-2016

### Comportamiento de la deuda 2012-2016

A lo largo de los años el portafolio de deuda del Distrito Capital ha sido estructurado de manera tal que sea una herramienta para financiar los proyectos e inversiones necesarios para mejorar las condiciones de vida de los habitantes, contribuir con el desarrollo económico y preservar la estabilidad financiera que ha caracterizado a la capital de la República. La administración de dicho portafolio y la realización de las nuevas operaciones de crédito público se realizan bajo lineamientos técnicos de gestión financiera de administración de riesgo, en un contexto de intercambio entre costo y riesgo.

Esta gestión ha posibilitado la obtención de las más altas calificaciones de riesgo dentro de los emisores locales, lo que ha permitido tener disponibles todas las fuentes de financiación posibles, teniendo en la diversificación un principio para la mitigación de riesgos y para desarrollar una gestión eficiente en términos de la disminución del costo de la deuda.

Ahora bien, en los últimos cuatro años se celebraron operaciones de crédito por valor de \$84.496 millones en el marco del Acuerdo 527 de 2013, destinadas a la financiación de proyectos en los sectores de educación y movilidad. Dichas operaciones fueron contratadas con bancos locales bajo líneas de redescuento de la Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter, lo que permitió la consecución de las mejores condiciones financieras del mercado local. El siguiente cuadro detalla las condiciones financieras de las operaciones de crédito contratadas.

**Cuadro No. 15 Condiciones financieras créditos contratados  
2012-2015**

Banco	Helm Bank	BBVA Colombia
<b>Monto</b>	64.120	18,376
<b>Fecha de firma</b>	27/05/2014	30/12/2015
<b>Plazo</b>	12 años	12 años
<b>Periodo de gracia</b>	2 años	2 años
<b>Tasa de interés</b>	DTF - 2,4% T.V.	IBR - 1,97% M.V.
<b>Amortización</b>	Trimestral uniforme	Trimestral uniforme
<b>Garantía</b>	Pagaré	Pagaré
<b>Sector</b>	Educación	Movilidad
<b>Proyecto</b>	Instituciones educativas	Cable aéreo de Ciudad Bolívar

Cifras en millones de pesos

Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público

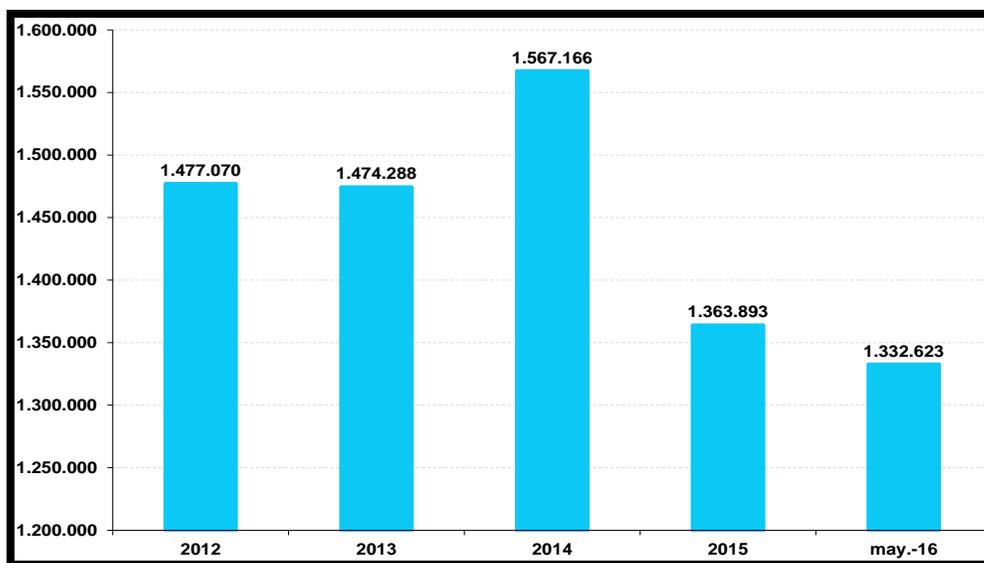
Vale la pena mencionar que la contratación y el desembolso de los recursos del crédito, han respondido principalmente al avance físico de las obras desarrolladas por las enti-

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

dades ejecutoras y que en el evento en que los cronogramas de las obras presenten modificaciones, los contratos de préstamo o emisiones de bonos deben prorrogarse y consecuentemente, el calendario de los desembolsos. Otra consideración en cuanto a los desembolsos se refiere, es que el cronograma de éstos también dependerá de la naturaleza de algunos proyectos, donde sus fuentes de financiación podrán tener políticas establecidas del orden nacional, cuyo propósito es la atención o desarrollo de sectores de interés prioritario. Finalmente, en concordancia con el artículo 38 del Decreto 714 de 1996 y en virtud del principio de unidad de caja, la situación de liquidez del Distrito Capital también ha sido un determinante para la contratación de recursos del crédito. En ese sentido, la política de la Secretaría Distrital de Hacienda es utilizar en primer lugar los recursos disponibles en caja antes de desembolsar recursos adicionales.

Ahora bien como resultado del cronograma de amortizaciones, de desembolsos y de las operaciones previamente expuestas, el distrito capital ha tenido un endeudamiento neto negativo, lo que ha llevado a que el saldo de la deuda entre el 2012 y lo corrido del 2016 haya disminuido en \$144.447 equivalente a una reducción del 9,78%, explicada principalmente por el vencimiento del tramo V del Programa de Emisión y Colocación (PEC) por un valor de \$300.000 millones. El siguiente gráfico muestra el comportamiento histórico del saldo de la deuda.

**Gráfico 1 Saldo de la Deuda Pública Administración Central**



Cifras en millones de pesos  
**Fuente:** Dirección Distrital de Crédito Público.

Análisis Perfil de la deuda a 31 de mayo de 2016:

El saldo de la deuda pública del Distrito Capital de la Administración Central se ubicó en \$1.332.622 millones a 31 de mayo de 2016, con una disminución del 2,29% equivalente

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

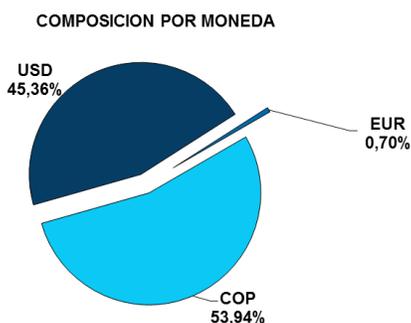
a \$31.269,96 millones con respecto al cierre de 2015. Esta diferencia estuvo determinada por un ajuste del endeudamiento neto negativo, donde las amortizaciones en conjunto con el diferencial cambiario fueron superiores a los desembolsos realizados en el periodo (\$9.443,33 millones).

En cuanto al portafolio de pasivos, se encuentra que en los primeros cinco meses de la vigencia 2016, la composición por moneda de la deuda desembolsada, registró un 53,94% en pesos, el 45,36% en dólares americanos y el 0,70% en euros. De la participación en pesos, el 84,29% corresponde a la emisión de bonos externos en pesos, el 10,85% son créditos externos cuyo servicio se realiza en moneda local y el 4,86% restante a los créditos con la banca comercial local. De los créditos en moneda externa, el 98,56% corresponde a créditos en dólares y el 1.44% en euros. Al analizar el origen de los recursos de financiamiento, las fuentes externas con el 98,25%, mientras que las internas participan con el 1,75% restante.

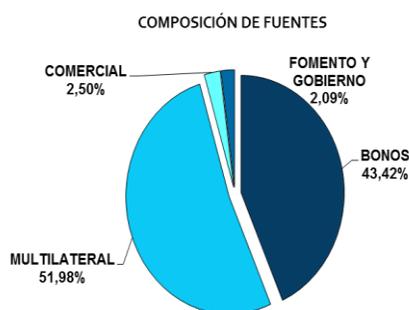
El portafolio de deuda por fuentes de los recursos, para el corte analizado se distribuye en créditos con la banca multilateral (BIRF, BID, CAF e IFC) equivalentes al 51,98%, bonos externos con el 43,42%, créditos de fomento y de gobierno 2,09% representado por los créditos con el Instituto de Crédito Oficial de España –ICO- y con el Kreditanstalt Für Wiederaufbau (“KfW”) de Alemania y el 2,50% restante corresponde a los créditos suscritos con Helm Bank y BBVA bajo las líneas de redescuentos con tasas compensadas de Findeter.

A continuación se observan las participaciones mencionadas:

**Gráfico No. 2**  
**Composición por moneda**



**Gráfico No. 3**  
**Composición Fuentes**



Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público.

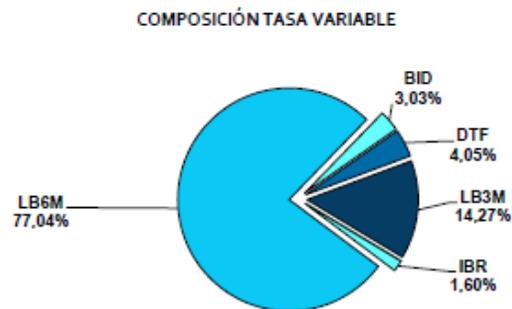
Con respecto al tipo de interés, el 55,66% de la deuda del Distrito Capital se encuentra pactada a tasa fija y el 44,34% restante a tasa variable. El tipo de interés variable está compuesto por un 77,04% con indexación a la Libor con referencia de seis meses, un 14,27% a Libor con referencia de tres meses, un 4,05% a la DTF, un 3,03% a la tasa ajustable del BID y un 1,60% registrado al IBR.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

**Gráfico No. 4**  
**Composición por tasa de interés**



**Gráfico No. 5**  
**Composición por fuente**

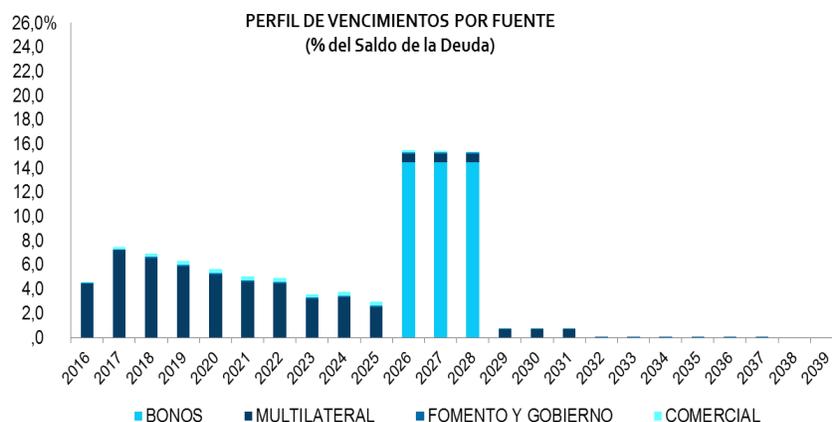


Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público.

En cuanto a la concentración de las obligaciones de pago de amortización o perfil de vencimientos, de acuerdo con la estructura de la deuda, ésta presenta una vida media de 7,57 años, una duración de 3,24 años y la sensibilidad de la deuda ante cambios en la tasa de interés se estiman en 2,97%.

El perfil de vencimientos de la deuda contratada muestra el porcentaje de la deuda que debe ser atendida en los próximos años, siendo el más representativo la amortización de capital de los bonos externos en los años 2026, 2027 y 2028. Los demás compromisos de capital se distribuyen hasta el año 2037, año en el que terminan las obligaciones del crédito con el KfW.

**Gráfico No. 6 Proyección de Pagos a Capital como porcentaje de la Deuda Total**

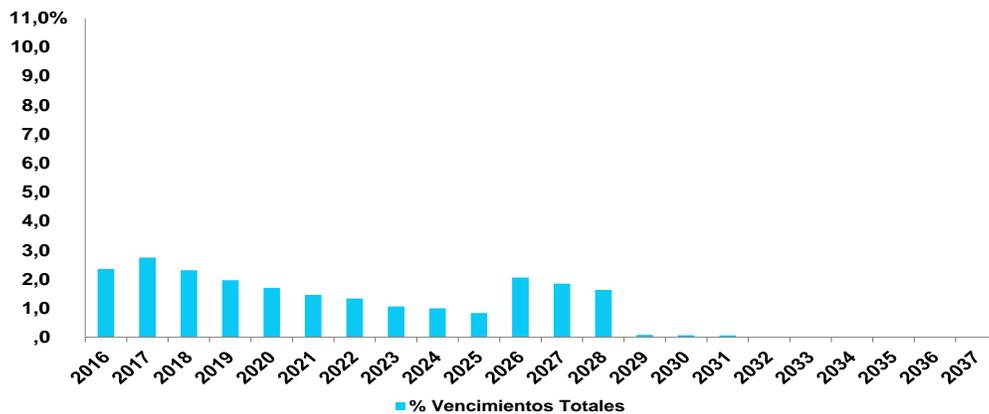


Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Si bien es cierto en el gráfico anterior se observan algunos años con pagos de capital relevantes, es importante precisar que dichos pagos de capital no afectan el cumplimiento de las obligaciones en cuanto a liquidez se refiere. El siguiente gráfico refleja el monto de dichos pagos más los que se ejecutarán por concepto de intereses y comisiones, como proporción del ahorro operacional del Distrito Capital.

**Gráfico No. 7. Proyección de Vencimientos<sup>9</sup> con relación al Ahorro Operacional**



Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público.

Ahora bien, al analizar los indicadores de endeudamiento establecidos por la Ley 358 de 1997, en el siguiente gráfico se puede apreciar que en términos de la capacidad de pago, la senda del indicador es bajista, desde el año 2010 el nivel observado fue 3,21% y su mínimo se presenta 31 de mayo de 2016, donde se ubicó en 1,25%. Este comportamiento se deriva principalmente de una reducción de los intereses a pagar, dado que en la medida que se cumple con el cronograma de amortizaciones el saldo de la deuda se disminuye.

**Cuadro No. 16 Cifras Históricas del Endeudamiento en el Distrito**

CONCEPTO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016*
Saldo de la deuda DDCP	1.740.845	1.724.524	1.477.070	1.474.288	1.567.166	1.363.893	1.286.437
Intereses	143.425	129.279	121.030	100.493	101.849	100.659	83.128
Ahorro Operacional corregido	4.462.778	4.643.378	4.977.365	5.928.357	5.742.296	5.961.132	6.666.960
Ingresos corrientes corregidos	6.925.550	7.190.155	7.413.848	8.543.796	8.537.740	9.291.135	9.962.373
Sostenibilidad de la deuda (Límite 80%)	25,14%	23,98%	19,92%	17,26%	18,36%	14,68%	12,91%
Capacidad de pago (Límite 40%)	3,21%	2,78%	2,43%	1,70%	1,77%	1,69%	1,25%

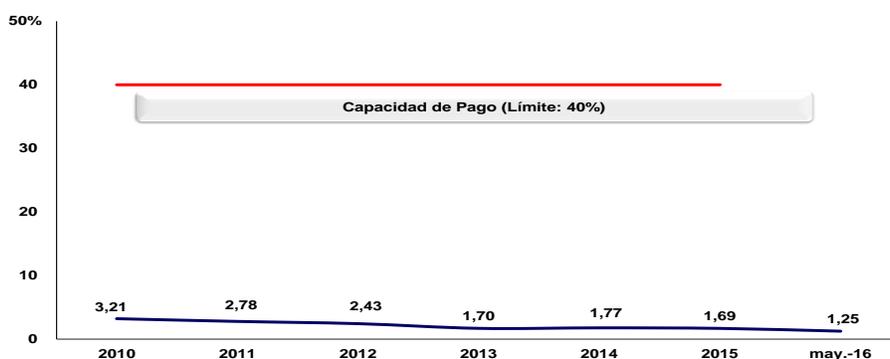
Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público

<sup>9</sup> Vencimientos entendidos como amortizaciones, intereses y comisiones.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Ahora bien, al analizar los indicadores de endeudamiento establecidos por la Ley 358 de 1997, en el siguiente gráfico se puede apreciar que en términos de la capacidad de pago, la senda del indicador es bajista, desde el año 2010 el nivel observado fue 3,21% y su mínimo se presenta 31 de mayo de 2016, donde se ubicó en 1,25%. Este comportamiento se deriva principalmente de una reducción de los intereses a pagar, dado que en la medida que se cumple con el cronograma de amortizaciones el saldo de la deuda se disminuye.

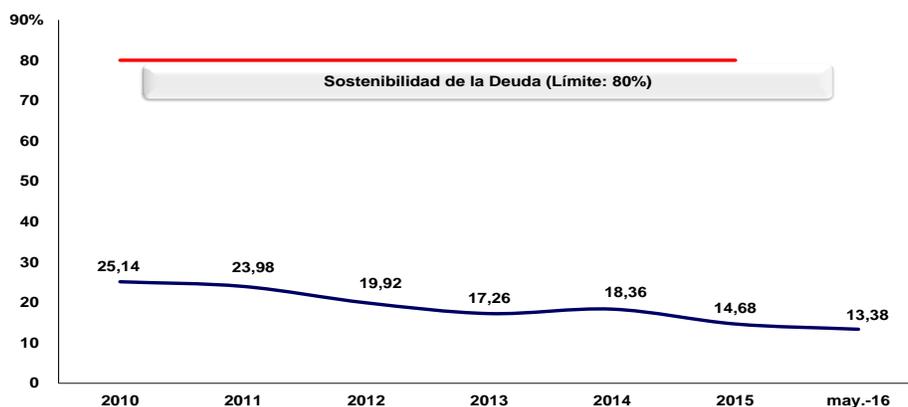
**Gráfico No 8 Indicador de Capacidad de Pago**  
(Intereses/Ahorro Operacional 2010-2016)



Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público

En lo que respecta al indicador de sostenibilidad de la deuda, el cual corresponde a la relación entre el saldo de la deuda y los ingresos corrientes ajustados, la evolución de dicho indicador muestra cómo consecuentemente ha estado alejado significativamente de límite máximo de 80,00% establecido por la Ley. Mientras que en la vigencia 2010 el indicador se ubicó en 25,14%, su mínimo se presentó el 31 de mayo de 2016 ubicándose en 13,38%.

**Gráfico No. 9 Indicador de Sostenibilidad de la Deuda**  
(Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes 2010-2016)



Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

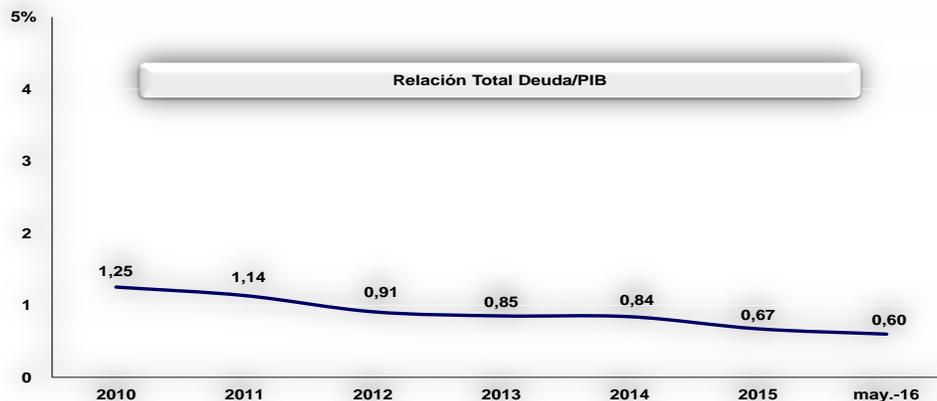
Por otra parte, la relación del saldo de la deuda y el PIB de Bogotá, ha presentado un comportamiento a la baja durante el periodo de análisis, lo anterior coincide con la disminución del saldo de la deuda. El indicador viene disminuyendo desde el 1,25% para el año 2010 y finalizó a 31 de mayo de 2016 en 0,60%.

### Cuadro No 17 Saldo Deuda /PIB

Año	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	2.015	2016
<b>Saldo de la deuda</b>	1.740.845	1.724.524	1.477.070	1.474.288	1.567.166	1.363.893	1.326.842
<b>PIB</b>	138.928.000	151.879.000	162.258.000	172.848.904	186.045.918	202.430.632	221.904.581
<b>Deuda/PIB</b>	1,25%	1,14%	0,91%	0,85%	0,84%	0,67%	0,60%

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público

### Gráfico No. 10 Saldo Deuda / PIB 2010-2016



Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público

### Necesidades de recursos del crédito Administración Central

A continuación se presenta la estimación de los requerimientos presupuestales de recursos del crédito durante el período 2016 - 2020 contemplados en la solicitud de cupo de endeudamiento, por una suma de \$5,039 billones.

### Cuadro No. 18 Proyección de necesidades de recursos del crédito Administración Central

AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
<b>MONTO</b>	2.511	1.022	966	540	0	5.039

Cifras en millones de pesos (constantes 2016)

Fuente: Dirección Distrital de Presupuesto

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

La composición de la deuda del distrito de acuerdo con la fuente de financiamiento, responde a criterios de la política de endeudamiento y se ajustan a parámetros de diversificación de las fuentes de forma técnica y coherente con la utilización histórica de las mismas, además de la disponibilidad de cupos por parte del sector financiero y la capacidad de absorción de los mercados de capitales.

#### **Cuadro No. 19 Distribución Posibles Fuentes de Financiación Nuevo endeudamiento**

<b>FUENTE</b>	<b>PARTICIPACIÓN</b>
Banca Comercial	36,02%
Emisión de Bonos Internos	23,14%
Banca Multilateral	20,99%
Emisión de Bonos Externos	19,85%
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Dirección Distrital de Crédito Público.

Es importante mencionar que una parte fundamental de la estructuración del portafolio de deuda corresponde a la evaluación de los riesgos a los que está expuesto el mismo, lo cual arrojará la necesidad de utilizar instrumentos de cobertura, en lo referente al riesgo de tasa de interés y/o el riesgo tasa de cambio.

Adicionalmente, para el Sector Salud se tiene previsto financiar el Programa de Reorganización Rediseño y Modernización de Redes de Prestación de Servicios de salud de Bogotá D.C. con recursos de la línea de crédito de Findeter para el Sector Salud, dicha fuente de financiación se encuentra incluida dentro de la distribución de la deuda a contratar en el ítem correspondiente a la financiación con la Banca Local.

Lo anterior teniendo en cuenta que este tipo de operaciones funcionan bajo la estructura de redescuento, en la cual, un Banco de segundo piso (Findeter) cuenta con recursos de fomento proporcionados por el gobierno nacional y utiliza un intermediario financiero para poder llegar a los sectores objetivo de cada una de las líneas estructuradas. Así las cosas el Distrito contratará el crédito con bancos locales, quienes a su vez tomaran recursos de la Financiera de Desarrollo Findeter.

Por otra parte, las siguientes normas, Decreto Nacional 2551 de 2012, modificado por el Decreto 2460 de 2014 y compilado en el Decreto No. 1068 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, autorizan a la Financiera de Desarrollo territorial S.A., FINDETER a crear una línea de redescuento con tasa compensada para reorganización, rediseño y modernización de las redes públicas prestadoras de servicios de salud.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Sumado a lo anterior es el Departamento Nacional de Planeación DNP, el que define en un documento titulado “Mejoramiento de la Red Pública Hospitalaria del País” Los grandes proyectos de inversión del Estado Comunitario en 2008” lo siguiente:

Reorganización Institucional: Se refiere a las adecuación del portafolio de servicios; el ajuste a las plantas de personal y pago de los pasivos prioritarios. Los compromisos, metas y plazos para su cumplimiento son el resultado de las negociaciones en la etapa anterior y quedan definidos en los convenios de desempeño y contratos de empréstito interno condonables suscritos entre la Nación y la entidad territorial.<sup>10</sup>

### Cuadro No 20 Cifras Endeudamiento Proyectadas

Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Intereses	154.539	119.710	239.530	340.544	406.540	408.692	478.256	451.987	428.830	416.560	381.573
Amortizaciones (vencimientos)	106.385	116.310	108.662	230.579	249.604	380.005	497.637	481.290	378.809	785.667	537.968
Comisiones (conexas)	51.316	33.490	8.553	6.323	3.728	2.140	487				
Servicio de la deuda	312.240	269.510	356.745	577.446	659.872	790.837	976.379	933.278	807.639	1.202.227	919.541
Saldo de la deuda	1.326.842	1.960.767	3.490.430	4.470.088	4.838.916	5.429.673	5.573.433	4.805.477	4.477.240	4.220.749	4.032.169
Ahorro Operacional Ajustado	6.688.085	6.146.214	7.627.108	8.544.114	9.167.510	9.702.704	10.098.286	10.804.195	11.535.552	12.280.941	13.054.454

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público

Es importante precisar que las cifras presentadas corresponden a proyecciones indicativas, las cuales pueden variar por factores como las condiciones del mercado y las necesidades de liquidez del Distrito, entre otras.

### Proyección de los indicadores de endeudamiento de la Ley 358 de 1997 y de la relación Deuda/PIB

De acuerdo con lo establecido por la Ley 358 de 1997 se define la capacidad de pago como “...el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones”. El límite establecido por dicha ley se define a través de los siguientes indicadores:

- Existe capacidad de pago cuando la relación entre intereses y ahorro operacional es igual o inferior a 40,0%; donde el ahorro operacional corresponde a los Ingresos Corrientes disminuidos en el valor de los Gastos de Funcionamiento y las Transferencias Pagadas.

<sup>10</sup> Mejoramiento de la Red Pública Hospitalaria del País. DNP (2008)

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

$$\text{Capacidad de pago} = \frac{\text{Intereses}}{\text{Ahorro operacional ajustado}}$$

- La sostenibilidad de la deuda está dada por la relación entre el saldo de la deuda y los ingresos corrientes ajustados. La Ley establece que existe capacidad de endeudamiento cuando dicha relación es menor o igual al 80,0%.

$$\text{Sostenibilidad de la Deuda} = \frac{\text{Saldo de la Deuda}}{\text{Ingresos Corrientes ajustados}}$$

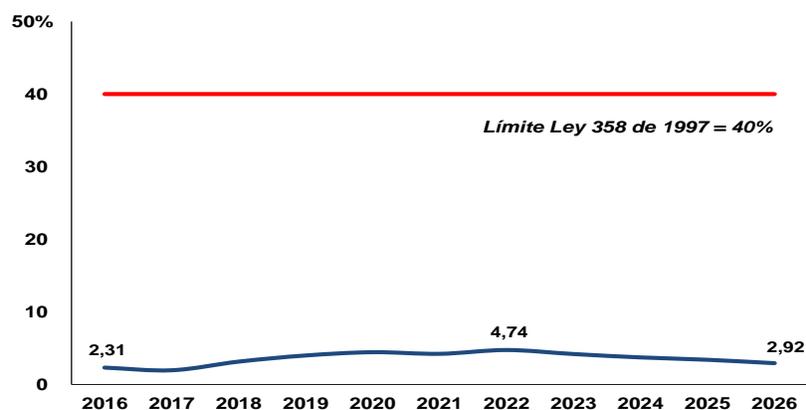
Se ha realizado una evaluación del desempeño de los indicadores incluyendo el endeudamiento destinado a los proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo con el fin de observar el comportamiento de los mismos y el impacto de la nueva deuda en los indicadores a la luz de la Ley 358 de 1997.

### Cuadro No 21 Proyección Capacidad de Pago

CONCEPTO	2016py	2017py	2018py	2019py	2020py	2021py	2022py	2023py	2024py	2025py	2026py
Intereses	154.539	119.710	239.530	340.544	406.540	408.692	478.256	451.987	428.830	416.560	381.573
Ahorro Operacional corregido	6.688.085	6.146.214	7.627.108	8.544.114	9.167.510	9.702.704	10.098.286	10.804.195	11.535.552	12.280.941	13.054.454
Capacidad de pago (Límite 40%)	2,31%	1,95%	3,14%	3,99%	4,43%	4,21%	4,74%	4,18%	3,72%	3,39%	2,92%

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público

### Gráfico No 4 Proyección Capacidad de Pago (Intereses/Ahorro Operacional 2016-2026)



Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público

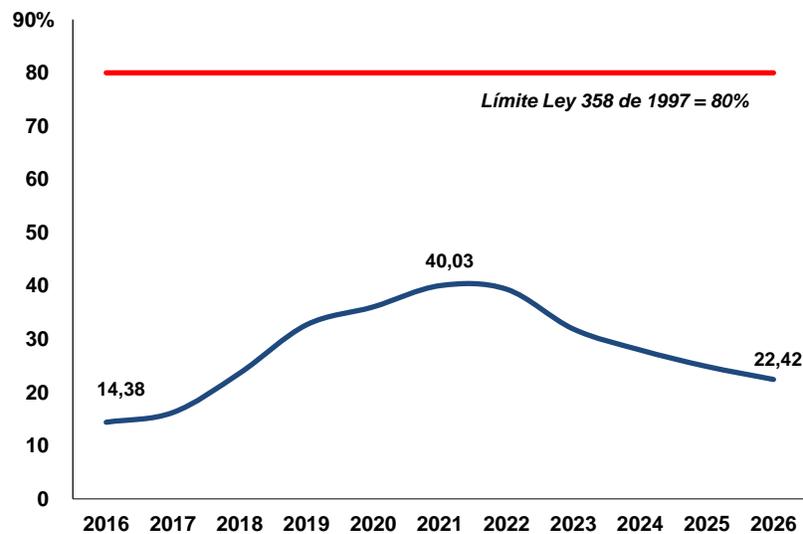
 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## Cuadro No 22 Proyección Sostenibilidad de la Deuda

CONCEPTO	2016py	2017py	2018py	2019py	2020py	2021py	2022py	2023py	2024py	2025py	2026py
Saldo de la deuda DDCP	1.326.842	1.960.767	3.490.430	4.470.088	4.838.916	5.429.673	5.573.433	4.805.477	4.477.240	4.220.749	4.032.169
Ingresos corrientes corregidos	8.985.705	9.260.354	10.598.174	11.911.785	12.827.552	13.564.998	14.159.464	15.070.292	16.015.656	16.983.408	17.986.914
Sostenibilidad de la deuda (Límite 80%)	14,77%	21,17%	32,93%	37,53%	37,72%	40,03%	39,36%	31,89%	27,96%	24,85%	22,42%

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público

## Gráfico No 5 Proyección de Sostenibilidad de la Deuda (Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes 2016-2026)



Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público

De acuerdo con los gráficos anteriores, los límites establecidos por la Ley 358 de 1997 alcanzarían sus máximos en las vigencias 2021 y 2022, para la sostenibilidad de la deuda (40,03%) y para la capacidad de pago (4,74%) respectivamente, ubicándose por debajo de los niveles máximos permitidos del 40,0% y 80,0%. De lo anterior se puede concluir que el aumento de endeudamiento propuesto se ajusta ampliamente a los requerimientos normativos e incluso deja un margen importante para endeudamiento adicional.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

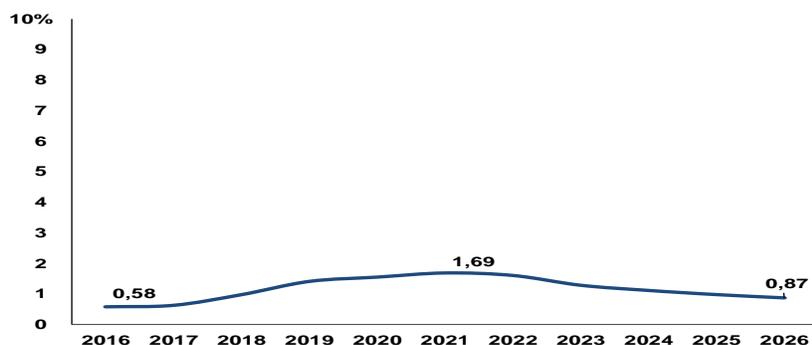
Ahora bien, al aumentar el endeudamiento con las nuevas operaciones de deuda en el ámbito del cupo de endeudamiento solicitado por \$5,039 billones, la relación entre el saldo de la deuda y el PIB aumentaría alcanzando su máximo en el año 2021 (1,69%).

### Cuadro No 23 Relación Proyectada Saldo Deuda /PIB

Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Saldo de la deuda	1.326.842	1.960.767	3.490.430	4.470.088	4.838.916	5.429.673	5.573.433	4.805.477	4.477.240	4.220.749	4.032.169
PIB	221.904.581	237.932.748	255.363.702	275.386.769	297.547.143	321.490.761	346.698.852	373.504.061	400.820.415	430.105.519	461.450.618
Deuda/PIB	0,60%	0,82%	1,37%	1,62%	1,63%	1,69%	1,61%	1,29%	1,12%	0,98%	0,87%

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público

### Gráfico No 11 Saldo Deuda / PIB 2016-2026



Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público

### Calificaciones de Riesgo

La Secretaría Distrital de Hacienda, DDCP, tiene como objetivo fundamental la financiación de los proyectos de inversión contemplados en el plan de desarrollo, para lo cual tiene la opción de conseguir los recursos necesarios a través del mercado financiero o del mercado de capitales.

Dado lo anterior, es necesario dar confianza a los prestamistas e inversionistas del mercado de valores, por ende, se hace imperante brindar información veraz y objetiva no solo por parte del emisor mismo, sino la analizada por un ente independiente e imparcial que tenga la idoneidad de evaluar la situación financiera del Distrito Capital y determinar así, la capacidad de la ciudad para cumplir con las obligaciones financieras asociadas a las operaciones de crédito actuales y futuras, necesarias para dar cumplimiento a los proyectos de inversión que contengan recursos del crédito. Adicionalmente, es necesario acatar las directrices de lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 819 de 2003, donde se ordena que las en-

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

tidades territoriales cuenten con la opinión especializada por parte de una Sociedad Calificadora o Calificación.

En relación con la calificación de riesgo de Bogotá, la ciudad sigue manteniendo en escala local el nivel máximo (AAA) por más de 10 años consecutivos en lo referente al Programa de Emisión y Colocación y a la calificación de Bogotá D.C. como “Sujeto de Crédito” según lo establecido en la Ley 819 de 2003, estando vigente el reporte anual publicado el 24 de agosto de 2015 por Fitch Ratings Colombia en el cual enfatiza, entre otras, una “Gestión Fiscal Sólida” y “Política Prudente de Endeudamiento”. Así mismo, en el plano internacional, la calificadora Moody’s, ratificó la calificación “Baa2” tanto en moneda local como en moneda extranjera y destacó en su reporte “una economía local diversificada, que se sustenta en una productiva base de ingresos propios y una sólida posición de liquidez”. Por su parte la Calificadora Standard & Poor’s mantiene la calificación en “BBB-”, con una perspectiva estable y evalúa la administración financiera de Bogotá como satisfactoria, enfatizando el buen desempeño presupuestal. Con respecto al endeudamiento para la financiación de nuevos gastos de inversión, señala que será moderado y que no tendrá un impacto negativo en la calificación. Tanto Moody’s como Standard & Poor’s publicaron sus reportes en diciembre de 2015. Finalmente, Fitch Ratings México S.A., mantuvo la calificación de la ciudad en “BBB” a escala global y en “BBB+” en moneda local, en su reporte del pasado 24 de agosto de 2015.

En síntesis, la calificación otorgada a la deuda pública de la ciudad de Bogotá y los favorables conceptos entregados por las diferentes sociedades calificadoras, le conceden al mercado de inversionistas local e internacional un positivo mensaje frente a la salud financiera del Distrito Capital.

**Cuadro No. 24 Calificaciones de Riesgo**

Sociedad Calificadora de Valores	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Perspectiva	Último Reporte
<b>Internas</b>								
Fitch Ratings Colombia S.A.	AAA	AAA	AAA	AAA	AAA	AAA	Estable	ago-15
<b>Externas</b>								
<b>Standard and Poor’s</b>								
Moneda Extranjera	BBB-	BBB-	BBB-	BBB-	BBB-	BBB-	Estable	dic-15
Moneda Legal	BBB-	BBB-	BBB-	BBB-	BBB-	BBB-	Estable	dic-15
<b>Fitch</b>								
Moneda Extranjera	BB+	BBB-	BBB-	BBB-	BBB	BBB	Estable	dic-15
Moneda Legal	BBB-	BBB	BBB	BBB	BBB+	BBB+	Estable	dic-15
<b>Moody’s</b>								
Moneda Extranjera	Baa3	Baa3	Baa3	Baa3	Baa2	Baa2	Estable	dic-15
Moneda Legal	Baa3	Baa3	Baa3	Baa3	Baa2	Baa2	Estable	dic-15

Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## Justificación Técnica y Financiera de los Proyectos a Financiar con Recursos del Nuevo Cupo de Endeudamiento

### Sector movilidad

#### a. Instituto de Desarrollo Urbano IDU:

Los recursos asignados al Instituto de Desarrollo Urbano por valor de \$1.072 billones en el presente Cupo de endeudamiento tendrán por destino la ejecución de proyectos que venían relacionados en el anexo No 1 del Acuerdo 527 del 2013.

### Cuadro No. 25 Obras Adjudicadas que Requieren Adiciones o Cierre de Gestión Predial

No	OBRA	JUSTIFICACION
<b>OBRAS ADJUDICADAS QUE REQUIEREN ADICIONES O CIERRE DE GESTION PREDIAL</b>		Este listado de obras se encuentran en proceso de ejecución, por lo tanto aún requiere recursos del crédito para su terminación.
1	Av.Rincón (KR 91 y AC 131A) de Cr. 91 hasta Av.la Conejera (TV 97)	
2	Avenida Tabor desde Avenida la Conejera hasta Av. Ciudad de Cali.	
3	Av.San Antonio (AC 183) de (Autonorte) hasta AK (AC. 7).	
4	Av. Bosa, de Av Agoberto Mejía (AK 80) hasta Avenida Ciudad de Cali.	
5	Av Ciudad de Cali, desde Av Bosa hasta Avenida San Bernardino	
6	Av. de los Cerros (Av.Circunvalar) de Calle 9 hasta Av. Comuneros.	
7	RAPS Rincón	
8	RAPS Nieves	
9	RAPS Teusaquillo	
10	RAPS Kennedy Central	
11	RAPS Restrepo	
12	RAPS Carvajal	
13	RED Tintal	
<b>OBRAS POR INICIAR</b>		Se priorizan estas obras por cuanto ya cuentan con estudios y diseños y gestión predial adelantada, así mismo el corredor Tintal Alsacia debe hacerse en conjunto con el fin de brindar una solución de movilidad integral al sur occidente de la ciudad, generando un mayor impacto a las localidades de Bosa y Kenedy principalmente.
14	Av.José Celestino Mutis (AC 63) de Cr. 114 hasta Cr. 122.	
15	PAR VIAL – Carrera 7 desde Av. Comuneros a Av. de la Hortúa	
16	Av. Laureano Gómez (AK 9) de Av. San José (AC 170) hasta la C1193	
17	Av.Tintal desde Av. Villavicencio hasta Av. Manuel Cepeda Vargas.	
18	Av.Tintal desde Av.Manuel Cepeda Vargas hasta Av. Alsacia (AC 12).	
19	Av.Alsacia desde Av.Tintal (AK 89) hasta Av.Ciudad de Cali (AK 86)	
20	Av.Alsacia desde Av.de la Constitución hasta Av.Boyacá (AK 72).	
21	Av.Alsacia desde Av.Boyacá (AK 72) hasta Avenida Ciudad Cali.	
22	Av.Constitución desde Av.Alsacia (AC 12) hasta Av.Centenario (AC 13).	
23	Avenida 1ro de Mayo desde Kr 3este hasta Calle 11 sur.	

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

**Cuadro No 26 Balance de Recursos Obras Acuerdo 527 de 2013**  
(Fecha de Corte 30 de Junio de 2016)

No	PROYECTO	Asignado AC 527-2013	Ejecutado Ac 527 de 2013 Corte 30/06/2016				Disponible Procesos Actuales	Total Cupo	Cupo Libre	ETAPA ACTUAL	% AVANCE
			PREDIOS	EYD	OBRA	TOTAL					
No	<b>CORREDORES VIALES</b>										
1	Avenida de los Cerros (Avenida Circunvalar) desde Calle 9 hasta Avenida de los Comuneros.	7.888			5.884	5.884	110	5.994	1.895	Construcción	69%
2	Avenida San Antonio (AC 183) desde la Av. Paseo de los Libertadores (Autonorte) hasta Av. Alberto Lleras Camargo (AC. 7)	74.002	56.685	3.291	36.579	96.555	19.405	115.959	-41.957	Construcción	23%
3 y 4	Avenida El Rincón (KR 91 y AC 131A) desde Carrera 91 hasta Avenida la Conejera (TV97) Y Avenida Tabor desde Avenida la Conejera hasta Av. Ciudad de Cali	120.112	129.555	4.598	49.573	183.725	19.127	202.852	-82.740	Construcción	Suspendido
5	Avenida Bosa, desde Avenida Agoberto Mejía (AK 80) hasta Avenida Ciudad de Cali	50.814	16.281	1.450	48.506	66.237	8.500	74.737	-23.923	Construcción	23%
6	Avenida Ciudad de Cali, desde Avenida Bosa hasta Avenida San Bernardino	93.777	46.601	3.191	59.242	109.034	5.363	114.396	-20.620	Construcción	19%
7	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Carrera 114 hasta Carrera 122	32.685	2.691			2.691	0	2.691	29.994	Estudios y Diseños	100%
8 y 9	Avenida Laureano Gómez (AK 9) desde Avenida San José (AC 170) hasta la Calle 193	80.614		2.304		2.304	0	2.304	78.311	Gestión Pre-dial	73%
10	PAR VIAL - Carrera 7 desde Avenida de los Comuneros hasta Avenida de la Hortúa (AC 1)	7.218	0	0	0	0	0	0	7.218	Factibilidad	
11	Avenida Tintal (AK 89) desde Avenida Villavicencio hasta Avenida Manuel Cepeda Vargas	73.176	0	0	0	0	0	0	73.176	Factibilidad	
12	Avenida Tintal (AK 89) desde Avenida Manuel Cepeda Vargas hasta Avenida Alsacia (AC 12)	37.478	0	0	0	0	0	0	37.478	Factibilidad	
13	Avenida Alsacia desde Avenida Tintal (AK 89) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 86)	31.547	0	0	0	0	0	0	31.547	Factibilidad	
15	Avenida Alsacia (AC 12) desde Avenida de la Constitución hasta Avenida Boyacá (AK 72)	38.849	0	0	0	0	0	0	38.849	Factibilidad	
14	Avenida Alsacia desde Avenida Boyacá (AK 72) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 86).	35.517	0	0	0	0	0	0	35.517	Factibilidad	



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO DE GESTION NORMATIVA

CÓDIGO: CP-PR001-FO2

PRESENTACIÓN PONENCIAS

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

No	PROYECTO	Asignado AC 527-2013	Ejecutado Ac 527 de 2013 Corte 30/06/2016				Disponible Procesos Actuales	Total Cupo	Cupo Libre	ETAPA AC-TUAL	% AVANCE
			PREDIOS	EYD	OBRA	TOTAL					
16	Avenida Constitución desde Avenida Alsacia ( AC 12) hasta Avenida Centenario (AC 13)	11.749	0	0	0	0	0	0	11.749	Factibilidad	
17	Avenida Primero de Mayo desde Kr 3 Este hasta Calle 11 Sur	10.000	0	0	0	0	0	0	10.000	Factibilidad	
18	Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal	73.806	0	0	0	0	0	0	73.806	Factibilidad	
19	Avenida de La Hortúa (AC 1) desde la Carrera 6 hasta Avenida Fernando Mazuera (AK 10)	7.018	0	0	0	0	0	0	7.018	Factibilidad	
20	Avenida Jorge Gaitán Cortes (AK 33) desde Avenida Boyacá hasta Avenida del Congreso Eucarístico	58.203	0	0	0	0	0	0	58.203	Pre Factibilidad	
21	Intercesión Avenida Chile (AC 72) por Avenida Ciudad de Cali	60.098	0	0	0	0	0	0	60.098	Factibilidad	
	Proceso RAPS	0	0	0	0	0	3.196	3.196	-3.196		
	ADMINISTRACIÓN OBRAS	0	5.746			43.056	575	43.631	-43.631		
21	<b>TOTAL CORREDORES VIALES</b>	904.549	257.559	14.834	199.783	509.486	56.275	565.761	338.789		
No	<b>OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO</b>										
1	RAPS RINCÓN	37.014	0	3.697	30.244	33.941	0	33.941	3.073	Construcción	15%
2	RAPS NIEVES	16.706	0	1.991	15.503	17.494	0	17.494	-788	Construcción	53%
3	RAPS TEUSAQUILLO	19.040	0	2.309	19.707	22.016	0	22.016	-2.976	Construcción	67%
4	RAPS KENNEDY CENTRAL	27.705	0	2.050	24.656	26.706	0	26.706	999	Construcción	74%
5	RAPS RESTREPO	15.032	0	2.300	14.901	17.201	0	17.201	-2.169	Construcción	95%
6	RAPS CARVAJAL	19.676	0	2.051	15.131	17.182	0	17.182	2.494	Construcción	95%
7	RED TINTAL	24.920	0	1.973	21.970	23.943	0	23.943	977	Construcción	64%
8	Adecuación de Infraestructura Ciclo inclusiva	20.880	0	1.141	15.346	16.487	0	16.487	4.393	Construcción	56%
9	CAD FASE II	5.667	0	0	0	0	0	0	5.667	Trasladada	

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## **b. Transmilenio:**

"El cupo de endeudamiento a ser utilizado por Transmilenio durante la presente administración está enfocado a la gestión de infraestructura del transporte público. El monto total es de 2'110.000 millones de pesos.

Este cupo solicitado será distribuido en 3 grandes proyectos.

El primer proyecto corresponde a infraestructura de nuevas troncales con un total de 1'199.000 millones de pesos solicitados por cupo de endeudamiento.

Este proyecto responde a la estrategia de la actual administración para solucionar los problemas de movilidad en transporte público relacionados en gran medida con el atraso de la ciudad en la troncalización de algunos de sus principales corredores. La troncal que se priorizará con estos recursos es la Carrera Séptima (7), desde la calle 32 hasta la calle 170."

El segundo corresponde a infraestructura troncal con un total de 682.917 millones de pesos solicitados por cupo de endeudamiento. Este proyecto incluye los siguientes rubros estimados:

1. La compra de patios troncales (289.202 millones de pesos).
2. La ampliación de patios troncales (184.591 millones de pesos).
3. La construcción de nuevos cupos de biciparqueaderos (9.489 millones de pesos).
4. La ampliación y adecuación de estaciones existentes (199.634 millones de pesos).

Finalmente, El tercer proyecto corresponde a infraestructura zonal con un total de 228.083 millones de pesos solicitados por cupo de endeudamiento; este proyecto incluye la construcción de nuevos patios zonales e infraestructura de transferencia e intercambio zonal.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

### Cuadro No 27 Infraestructura Troncal y Zonal 2016 – 2019

Infraestructura Troncal y Zonal 2016-2019	Crédito
<b>I. Infraestructura nuevas troncales: Troncal Cra. 7</b>	<b>1.199.000</b>
Ampliación de Patios troncales (25 Has) y de portales (2Has)	
Compra de predios	289.202
Obras de ampliación portales (plataformas nuevas)	126.392
Obras de ampliación patios	
Fase I (13 Has)	27.472
Fase II (12 Has)	30.727
Ampliación y adecuación de 73 estaciones	199.634
Construcción de 1.500 cicloparqueaderos	9.490
<b>II. Total Infraestructura Troncal</b>	<b>682.917</b>
Adquisición de 4 patios zonales, actualización de patios transitorios, terminales zonales, proyectos de transferencia e intercambio	228.083
<b>III. Total Infraestructura Zonal</b>	<b>228.083</b>
<b>Total</b>	<b>2.110.000</b>

Fuente: Empresa Transmilenio S.A.

#### c. Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB

El proyecto de movilidad sobre el cual a la fecha está acordado un plan de financiación conjunto es la PLMB y tiene un costo de COP 13,79 billones. La Nación aportará el 70%, COP 9,65 billones, lo cual se constituye en la manifestación de interés del Gobierno Nacional de apoyar el proyecto PLMB en el porcentaje mencionado. Esta decisión fue confirmada por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS- en su sesión del 26 de octubre de 2015 otorgando su aval fiscal. Por su parte, el Distrito Capital deberá hacer un aporte del 30% del costo del proyecto, el cual asciende a la suma de COP4,137 billones, cifra que de acuerdo con los análisis realizados se financiará a través de las siguientes fuentes: COP 0,8 billones de cupo de endeudamiento, COP 0,7 billones de distribución de dividendos provenientes de liberación de reservas de las empresas del Distrito, y el 50% de la sobretasa a la gasolina por 20 años desde el 2017 que equivale en valor presente a COP2,64 billones. Dichas fuentes son las que a su turno soportaron la autorización impartida por el Concejo de Bogotá para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras excepcionales por un valor de COP4,137 billones en el periodo 2017-2036.

Cabe señalarse que la propuesta de presentar dentro del cupo de endeudamiento el valor de COP800.000 millones se justifica en el hecho que los contratos de cofinanciación para la ejecución del proyecto señalado, implicaría el no reconocimiento de algunos gastos realizados, ya que de acuerdo con las conversaciones preliminares solo serían elegibles los gastos realizados a partir de la firma del mencionado convenio de cofinanciación.

A continuación se presenta la conciliación de los recursos utilizados del proyecto primera línea del metro de Bogotá con cargo al Acuerdo 527 de 2013

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

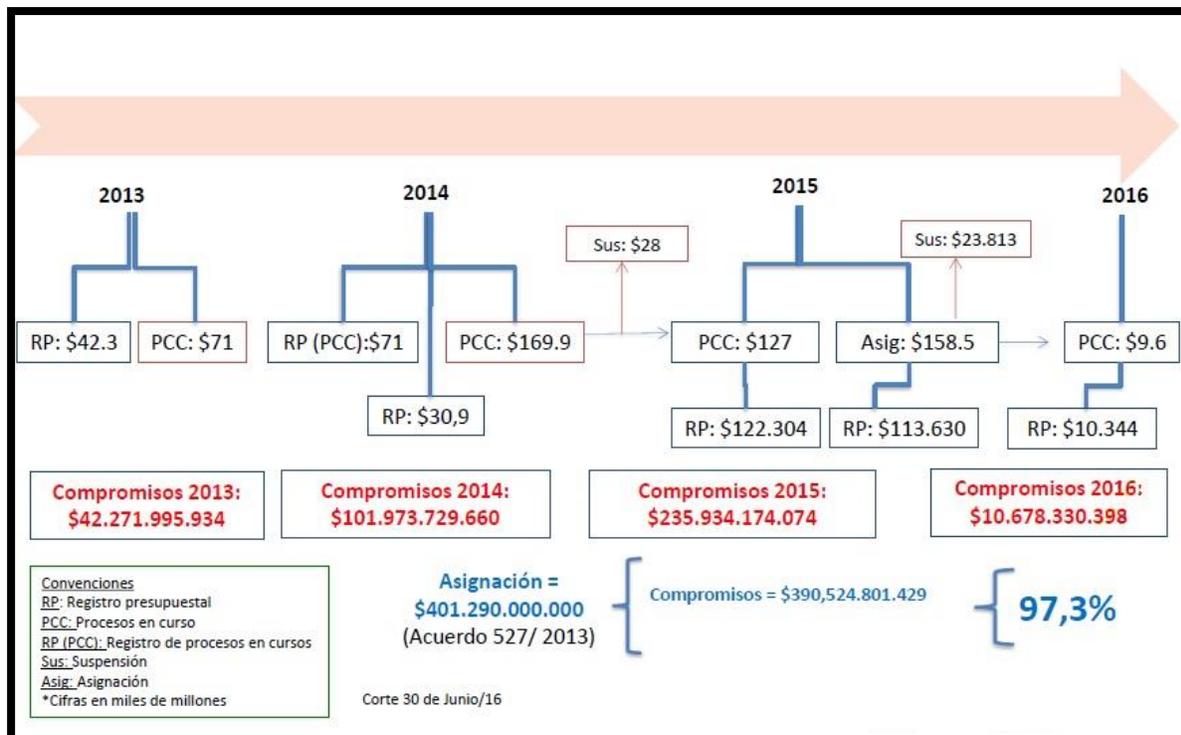
### Cuadro No 28 Ejecución Cupo de Endeudamiento METRO

METRO: EJECUCIÓN CUPO DE ENDEUDAMIENTO (\$ Millones)				
Concepto	2014	2015	2016	Total
Estudios de ingeniería	21.712			21.712
Apoyo Técnico y Operativo	6.299			6.299
Estructuración legal y financiera		427	23.466	23.893
Gestión Predial		3.610	1.535	5.145
Ingeniería (estructura y cimentación del pavimento)		929		929
Ambiental (afectación)		585		585
Gestión de Suelo		302		302
Gestión de Comunicaciones		121		121
Gestión Social		693		693
Estudios y diseños		313		313
Coordinación, seguimiento y control del proyecto		439		439
<b>Total Ejecución Proyecto Metro</b>	<b>28.011</b>	<b>7.419</b>	<b>25.001</b>	<b>60.431</b>
<b>Cupo total</b>	<b>Ejecutado</b>		<b>Saldo por ejecutar</b>	
<b>800.000</b>	<b>60.431</b>		<b>739.569</b>	

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano

### Sector Educación

### Cuadro No Histórico Ejecución Recursos Acuerdo 527 de 2013



Fuente: Secretaría Distrital de Educación

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Actualmente según el ministerio de educación Bogotá cuenta con un déficit de 9000 mil aulas, esto plantea grandes retos para la actual administración y una inversión significativa de recursos para lograrlo.

Es así que dentro de plan de desarrollo en su artículo 15 se establece la posibilidad de construir 30 nuevos colegios que responderán a este gran déficit. Según lo establecido en esta meta, el objetivo es reducir las brechas de desigualdad y generar nuevos ambientes de aprendizaje e infraestructura.

### Cuadro No 29 Articulación Proyectos con el Plan de Desarrollo

#### 4.1.7.3 Metas de resultado

Programa	Sector	Meta Resultado	Indicador Resultado	LB/fuente/año Resultado
07. Inclusión educativa para la equidad	06 - Sector Educación	Aumentar la tasa de cobertura bruta al 100,0%	Tasa de cobertura bruta	97% SED, 2014
		Aumentar la tasa de cobertura neta al 95,0%	Tasa de cobertura neta (estricta)	89,5% SED, 2014
		Disminuir la tasa de deserción al 1,5%	Tasa de deserción intra-anual	2,3% SED, 2014
		Aumentar la tasa de supervivencia al 91,6%	Tasa de supervivencia	89,8% DANE-ECV, 2014
		Disminuir la tasa de analfabetismo al 1,6%	Tasa de analfabetismo	2% DANE-ECV, 2014
		Contar con 30 colegios nuevos correspondientes a: 3 en ejecución, 5 en diseño y 22 en gestión de predios.	N° de colegios nuevos	0 SED, 2015

Son 347 mil millones de las instituciones nuevas solicitadas por cupo de endeudamiento, ello en comparación con el cupo anterior es una inversión de más del doble.

Los recursos serán compartidos junto con el Gobierno nacional de la siguiente manera:

Nombre Indicador	Presupuesto SED	Presupuesto MEN	} <b>Cupo de endeudamiento: 347.000 millones</b>
Contar con 30 colegios nuevos Correspondientes a: 3 en ejecución, 5 en diseño y 22 en gestión de predios	\$ 221.916.880.641	\$ 254.681.421.150	
32 colegios con restituciones	\$ 232.234.631.172	\$ 67.427.747.100	
<b>Total</b>	<b>\$ 454.151.511.813</b>	<b>\$ 322.109.168.250</b>	

Además se establecen 3 centros de innovación al maestro y el acompañamiento de la infraestructura que se construirá conjuntamente primera infancia con secretaria de integración social.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

A continuación se presentan el listado de proyectos de infraestructura educativa a ser financiados con recursos del cupo de endeudamiento:

### Cuadro No 30 Listado indicativo de Proyectos de Infraestructura Educativa

LISTADO INDICATIVO DE PROYECTOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE PARA LA VIDA - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
 RECURSOS DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO 2016-2019  
 Julio 21 de 2016

Colegios nuevos	25	3 colegios nuevos 22 colegios cofinanciados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE
Restituciones	6	6 colegios restituidos

PROYECTO	SEDE	CATEGORIA	LOCALIDAD	TOTAL AULAS	CAPACIDAD ALUMNOS
<b>CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS</b>					
Ponenir II Sector B/33 (SCA 2015)	A	Nuevo	Bosa	15	555
El Volcán La Pradera (SCA 2015)	A	Nuevo	Bosa	31	1.105
Ciudad de Techo i (SCA 2015)	A	Nuevo	Kennedy	15	555
22 predios nuevos	A	Nuevo MEN - FFIE	Zonas Deficitarias/ Estudio de Insuficiencia	Por definir	Sin definir
<b>RESTITUCIÓN DE COLEGIOS</b>					
Las Américas	A	Restitución	Kennedy	53	1.895
Carlos Arango Vélez	A	Restitución	Kennedy	31	1.105
Próspero Pinzón (SCA 2015)	A	Restitución	Kennedy	31	1.105
Arborizadora Alta	A	Restitución	Ciudad Bolívar	36	1.395
Alemania Unificada	A	Restitución	San Cristóbal	22	880
Colombia Viva	B	Restitución	San Cristóbal	33	1.185

#### Sector Ambiente:

El dinero destinado de cupo de endeudamiento es de: 170.000 mil millones de pesos, propuesta destinada al circuito ambiental de Bogotá que tiene que ver con los cerros orientales.

Construcción del gran corredor corta fuego y panorámico.

El circuito ambiental de Bogotá consiste en un triángulo que inicia en el sendero de los cerros orientales, continúa en la quebrada Chiguaza y el río Tunjuelo hasta su desembocadura en el río Bogotá. A allí continúa por todo el río Bogotá hacia el norte hasta los humedales de torca y Guaymaral y conecta nuevamente al sendero de los cerros.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

El cupo de crédito se solicita es para el proyecto de inversión que involucra el corredor ambiental del sendero panorámico rompefogos de los cerros orientales y la quebrada la Chiguaza hasta su desembocadura en el río tunjuelo.

El sendero se encuentra inmerso en la reserva forestal protectora de los cerros orientales, situación que debe respetar y no puede modificar el futuro POT. Solamente requiere que sea incorporado el plan de manejo de los cerros orientales. Requiere a su vez autorización ambiental de la CAR, quien es la entidad administradora de la reserva.

**Cuadro No 31 Articulación con el Plan de Desarrollo**

Pilar/eje	Programa	Sector	Meta Producto	Indicador Producto
2. Pilar Democracia Urbana	17. Espacio público, derecho de todos	10 - Sector Ambiente	Acciones para la prevención y mitigación del riesgo de incidentes forestales (conatos, quemas e incendios)	Nº de acciones para la prevención y mitigación del riesgo de incidentes forestales
2. Pilar Democracia Urbana	17. Espacio público, derecho de todos	10 - Sector Ambiente	Adecuar 15 km del sendero panorámico de los cerros orientales	Nº de km del sendero panorámico adecuados

### Reserva forestal protectora Bosque Oriental de Bogotá:

El porcentaje de bosques secundarios existentes en jurisdicción de la Corporación comprende un 8,19% del territorio; es decir, alrededor de 153.000 hectáreas, que corresponden a ecosistemas de importancia estratégica para la prestación de bienes y servicios, especialmente en el abastecimiento de agua para el consumo humano, como son los páramos, sub-paramos, bosque alto andino, bosque de niebla, entre otros. Estos ecosistemas presentan un alto nivel de fragmentación y degradación, reflejado en la disminución en la oferta hídrica y su regulación, unido a la erosión y pérdida de los suelos y de la biodiversidad asociada a estos, y que uno de los principales factores de degradación de estos ecosistemas son los incendios forestales, como los presentados en años anteriores en varios de los municipios de la jurisdicción CAR y en la zona rural de Bogotá, incluyendo la zona de reserva forestal protectora Bosque Oriental de Bogotá.

La reserva forestal en repetidas ocasiones ha presentado graves afectaciones causadas por incendios, generando efectos graves en el entorno, como pérdida de biodiversidad, fragmentación del ecosistema y pérdida de la calidad del paisaje, afectando al llamado pulmón de la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, surge la necesidad de emprender acciones concretas para la prevención, mitigación, restauración y manejo de la zonas afectadas por este tipo de eventos en una de las zonas con mayor relevancia ambiental del país, por rodear la ciudad capital y significar la oferta de diversos bienes y servicios ambientales.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

De acuerdo a lo anterior, se plantea el proyecto de restauración de áreas disturbadas por incendios forestales en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá. Con la ejecución de este proyecto, se pretende generar coberturas forestales que contribuyan a la protección del suelo, evitar la erosión, la pérdida de productividad y los fenómenos de remoción en masa y conservar hábitats importantes para la biodiversidad, pues con la ocurrencia de los incendios forestales todos estos factores sufren afectaciones severas que requieren de la intervención del hombre para acelerar su recuperación. De igual forma, se contribuirá en el mejoramiento de las condiciones socio - ambientales de la zona de reserva, involucrando a la comunidad en general en la búsqueda de beneficios ambientales y sociales comunes.

Y que por medio de la participación de actores sectoriales e institucionales y comunidad en general, se genere la cultura de la prevención, sensibilizando, capacitando, divulgando, sobre las causas y consecuencias de los incendios forestales, así como comprometer a los actores directos e indirectos para que eviten la conflagración de los incendios forestales, con el fin de proteger los recursos naturales, en especial la biodiversidad como lo indican las políticas de estado.

#### **Objetivo general:**

Prevenir el riesgo y mitigar los efectos de incendios forestales en la reserva forestal protectora Bosque Oriental de Bogotá.

#### **Objetivos específicos:**

- Activar la participación de actores sectoriales e institucionales y comunidad en general, para generar la cultura de la prevención, sensibilizando, capacitando, divulgando, sobre las causas y consecuencias de los incendios forestales.
- Incrementar la cobertura vegetal arbórea y arbustiva nativa en las zonas afectadas por incendios forestales.
- Recuperar los suelos afectados por los incendios forestales.
- Diseñar e implementar un sendero panorámico cortafuegos como estrategia para la prevención y control de incendios forestales

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

El cupo de endeudamiento será empleado para la construcción de la Estación de Policía de Usaquén, la compra y puesta en funcionamiento de 4000 cámaras para Bogotá, la construcción de una Casa de Justicia en la localidad de Santa Fe y la construcción de un Centro de Atención Especializada (SRPA) en la localidad de Ciudad Bolívar.

A continuación se presenta el detalle de estas obras:

Obra a realizar:	Compra y puesta en funcionamiento de 4000 cámaras para Bogotá.
Pilar	3, Construcción de comunidad y cultura Ciudadana.
Programa	Seguridad y convivencia para todos.
Proyecto de inversión	1157 - Fortalecimiento de los organismos de seguridad del Distrito
Presupuesto total del proyecto de inversión	\$1.135.253
Meta de producto	100% diseñado e implementado el Centro de Comando y Control Fase 1 (10%): Centralizar la operación de los organismos de Seguridad y Emergencia de la Ciudad Fase 2 (30%): Diseño de estructura, procesos y protocolos de la operación Fase 3 (50%): Incrementar la capacidad de video vigilancia de la ciudad a 4.000 cámaras instaladas y en funcionamiento Fase 4 (100%): Fortalecimiento de capacidades e integración de la plataforma tecnológica
Meta de resultado	Disminuir 15% la tasa de lesiones personales por cada cien mil habitantes.
Descripción de la obra	Se instalarán 4000 mil cámaras en los puntos críticos de seguridad de la ciudad y se privilegiarán los entornos escolares y los parques más afectados por la criminalidad.
Presupuesto asignado	\$159.632 millones

Obra a realizar:	Estación de Policía en Usaquén
Pilar	3, Construcción de comunidad y cultura Ciudadana
Programa	Seguridad y convivencia para todos
Proyecto de inversión	1157 - Fortalecimiento de los organismos de seguridad del Distrito
Presupuesto total del proyecto de inversión	\$1.135.253
Meta de producto	Garantizar en 20 localidades el mantenimiento, la operación y sostenimiento de los equipamientos de seguridad de la ciudad
Meta de resultado	Disminuir 15% la tasa de lesiones personales por cada cien mil habitantes.
Descripción de la obra	Se terminará la construcción de la Estación de Policía de Usaquén
Presupuesto asignado	\$7.512 millones

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Obra a realizar:	Casa de Justicia en la localidad de Santa Fe
Pilar	3, Construcción de comunidad y cultura Ciudadana
Programa	Justicia para todos: consolidación del Sistema Distrital de Justicia
Proyecto de inversión	1140 – Mejoramiento y apoyo integral al Sistema Distrital de Justicia en Bogotá
Presupuesto total del proyecto de inversión	\$116.257 millones
Meta de producto	Aumentar en 5 Casas de Justicia en funcionamiento
Meta de resultado	Aumentar en 17 puntos porcentuales las personas que denunciaron el delito del que fueron víctima
Descripción de la obra	Se construirá una Casa de Justicia en la localidad de Santa Fe dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y el Derecho para que los ciudadanos puedan solucionar de manera eficiente y con respuestas oportunas sus problemas.
Presupuesto asignado	\$4.000 millones

Obra a realizar:	Centro de Atención Especializada en la localidad de Ciudad Bolívar
Pilar	3, Construcción de comunidad y cultura Ciudadana
Programa	Justicia para todos: consolidación del Sistema Distrital de Justicia
Proyecto de inversión	1140 – Mejoramiento y apoyo integral al Sistema Distrital de Justicia en Bogotá
Presupuesto total del proyecto de inversión	\$116.257 millones
Meta de producto	100% de implementación de 2 Centros de Atención Especializada para sanción privativa de la libertad Fase 1 (5%). Ubicación de predios Fase 2 (20%). Estudios y diseños Fase 3 (40%). Construcción Fase 4 (100%). Puesta en funcionamiento
Meta de resultado	Aumentar en 17 puntos porcentuales las personas que denunciaron el delito del que fueron víctima
Descripción de la obra	Se construirá un Centro de Atención Especializada (SRPA) en la localidad de Ciudad Bolívar que garantice los derechos de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley.
Presupuesto asignado	\$16.000 millones

## Sector Salud

El cupo de endeudamiento solicitado por la Secretaria Distrital de Salud para apoyar los procesos de reorganización de la red adscrita, tiene la posibilidad de desarrollarse a una tasa compensada por medio de una línea de redescuento creada por el gobierno nacional con la Financiera de Desarrollo Territorial SA FINDETER mediante decreto 2551 de 2012, cuyo plazo fue ampliado hasta 2018 a través del decreto 2460 de 2014, a través del concepto número 3: "Reorganización, rediseño y modernización de las redes públicas prestadoras de servicios de salud", dirigido a "Las Entidades Territoriales y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas que se involucren en programas de reorganización, rediseño y modernización en la prestación de servicios de salud"

En primera instancia y con recursos del nuevo cupo se pretende apoyar los procesos de reorganización de la red adscrita, los cuales se enmarcan en:

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- Pilar 1: “Igualdad de calidad de vida”.
- Programa de Atención Integral y Eficiente en Salud.
- Proyecto de inversión 1189 “organización y operación de servicios de salud en redes integradas”, en el contexto del Acuerdo 641 de 2016 del Honorable Concejo de Bogotá.

Para este fin se están destinando \$124 mil millones, los cuales serán distribuidos entre las cuatro subredes con el fin de apoyar el proceso de saneamiento de pasivos y el inicio de operación de las mismas.

En segundo lugar los restantes \$ 55 mil millones, corresponden a los recursos del cupo anterior, los cuales, en cumplimiento de la normatividad vigente se deben destinar de manera prioritaria a la terminación de las obras inconclusas del anterior plan de desarrollo y en segundo lugar a la armonización de las obras previstas originalmente con las autorizadas por el plan de desarrollo vigente.

- Pilar 1 igualdad de calidad de vida.
- Programa Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud.
- Proyecto de Inversión: 1191 "Actualización y Modernización de la Infraestructura, Física, Tecnológica y de Comunicaciones en Salud"

Lo anterior, según el siguiente cuadro:

CUPO ACTUAL			
Objeto	Asignado	Ejecución	Saldo
Construcción y Dotación de Centro de Habilitación y Rehabilitación la Mexicana ESE Hospital Sur (Obra, Interventoría y Dotación)	3.500.000.000	-	3.500.000.000
Construcción y dotación CAMI Danubio - Hospital de Usme - I nivel E.S.E	8.170.000.000	-	8.170.000.000
Reordenamiento medico arquitectónico del hospital el Tunal E.S.E. III Nivel. ampliación de las unidades de cuidados críticos y urgencias y construcción de la torre de cuidados críticos	1.343.000.000	-	1.343.000.000
Construcción del CAMI Diana Turbay (Obra e Interventoría)	10.315.000.000	-	10.315.000.000
Reforzamiento y ampliación del Hospital Occidente de Kennedy III Nivel - Etapa I (Obra e Interventoría)	29.000.000.000	3.284.115.000	25.715.885.000
Dotación ESE Hospital Occidente de Kennedy	5.500.000.000	-	5.500.000.000
Terminación UPA Antonio Nariño (Obra e Interventoría)	1.700.000.000	1.130.137.607	569.862.393
Terminación UPA Libertadores (Obra e Interventoría)	2.490.000.000	2.355.376.311	134.623.689
<b>Total</b>	<b>62.018.000.000</b>	<b>6.769.628.918</b>	<b>55.248.371.082</b>

Por otro lado, el estado detallado de las obras que venían financiadas con los recursos autorizados según el Acuerdo 527 de 2013, enunciando el saldo no utilizados y referen-

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

ciendo el Proyecto de Inversión y su articulación con el anterior Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

### Obras financiadas con los recursos autorizados Acuerdo 527 de 2013

No	Objeto	Estado
1	Construcción y Dotación de Centro de Habilitación y Rehabilitación la Mexicana ESE Hospital Sur (Obra, Interventoría y Dotación).	Cuenta con 6 predios. Diseños elaborados, pero se requieren ajustar a los dos lotes que cuentan con uso del suelo favorable.
2	Construcción y dotación CAMI Danubio - Hospital de Usme - I nivel E.S.E	Cuenta con predio. Solo se tiene levantamiento topográfico del predio.
3	"Reordenamiento medico arquitectónico del hospital el Tunal E.S.E. III nivel. Ampliación de las unidades de cuidados críticos y urgencias y construcción de la torre de cuidados críticos".	No se llevó a cabo. La presente Administración plantea utilizar estos recursos para la constitución del CAPS Tunal
4	Construcción del CAMI Diana Turbay (Obra e Interventoría)	Se cuenta con predio, estudios y diseños, viabilidad del Ministerio de Salud y Licencia de construcción vigente
5	Reforzamiento y ampliación del Hospital Occidente de Kennedy III Nivel - Etapa I (Obra e Interventoría)	Obra hasta el nivel 0:0 de la etapa I, actualización de estudios y diseños para cumplimiento de normatividad vigente en proceso. Se suscribió convenio en 2016 para plan de contingencia.
6	Dotación ESE Hospital Occidente de Kennedy	Depende el componente de obra de la etapa I del proyecto de reforzamiento y ampliación del Hospital Occidente de Kennedy
7	Terminación UPA Antonio Nariño (Obra e Interventoría)	Obra con avance del 80%, contratos para la terminación suscritos en 2015. Actualmente el contratista e interventor ya recibieron del 80% de la obra, así como el reconocimiento del estado de la misma. Para la reanudación de la obra están preparando el informe línea de base.
8	Terminación UPA Libertadores (Obra e Interventoría)	Obra con avance físico del 97%

Como se aprecia, en esta tabla y en la anterior, las obras Nos. 7 y 8 de los \$4.190 millones asignados, se han ejecutado el 83,17% de los recursos correspondientes a \$3.485,5 millones, encontrándose dichas obras en el 80% y 97% de avance respectivamente.

Las obras Nos. 5 y 6 tienen financiación parcial con recursos del Acuerdo 527 de 2013, por lo que para su ejecución está previsto disponer también de recursos de cuenta maestra, por valor de \$ 41.530.

Las demás obras financiadas con cupo de endeudamiento dentro de la anterior administración, podrán dependiendo de la aprobación del Concejo de Bogotá para seguir su ejecución dentro del actual Plan de Desarrollo con el enfoque de la presente administración, es decir orientados hacia los CAPS.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## Sector Cultura, Recreación y Deporte

### a. Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDRD

El cupo total de los 4 años sería de 74122 millones, esto se divide en parques y canchas.

Los parques tienen un recurso destinado para la vigencia en 4 años de 22122 y de canchas 52 mil millones. Los dos parques que se tiene presupuestado a intervenir es la esperanza y las Margaritas.

Para las canchas sintéticas la inversión total requerida es de 95.886 millones por cupo se obtendrían recursos por valor de 52 mil millones.

RECURSOS DE INVERSION REQUERIDOS POR CUPO DE ENDUEDAMIENTO		
Inversión parques	Inversión canchas	Total Requerido Cupo
22.122.000.000.00	52.000.000.000.00	74.122.000.000.00

### LOCALIDADES CON POSIBLES ESCENARIOS PARA CONSTRUIR O ADECUAR CANCHAS DE GRAMA SINTETICA EN BOGOTÁ D.C.

No	LOCALIDAD	
1	Usaquén	Si
2	Chapinero	No
3	Santafé	Si
4	San Cristóbal	Si
5	Usme	Si
6	Tunjuelito	Si
7	Bosa	Si
8	Kennedy	Si
9	Fontibón	Si
10	Engativá	Si
11	Suba	Si
12	Barrios Unidos	Si
13	Teusaquillo	Si
14	Los Mártires	No
15	Antonio Nariño	Si
16	Puente Aranda	Si
17	La Candelaria	No
18	Rafael Uribe Uribe	Si
19	Ciudad Bolívar	Si

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## Sector Hacienda y Crédito Público

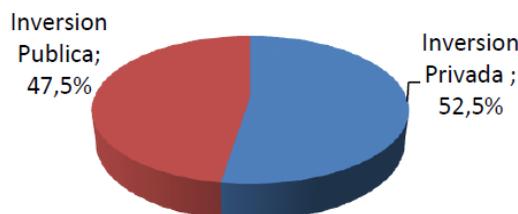
### a. Asociaciones Público Privadas

Estos recursos servirán para financiar estructuraciones de proyectos de APP públicas y/o financiar validaciones de proyectos de las iniciativas privadas presentadas por los originadores de APP, y apalancarán inversiones del sector privados por valor de \$13,5 billones en la ciudad de Bogotá.

La pre-inversión (o estudios) es de suma relevancia para lograr estructurar o validar estructuraciones de proyectos que disminuyan el riesgo de sobrecostos y para tener contratos de APP de largo plazo de buena calidad que eviten los conflictos contractuales. La ley de APP permite contratos de hasta 30 años de plazo.

#### 1. Antecedentes APP:

Entre 1993 y 2012, el sector privado ha tenido una amplia participación en el desarrollo de infraestructura pública, alcanzando una participación acumulada del 53% de la inversión total:



Fuente: Cálculos DNP (CONPES 3766)

El Gobierno Nacional apropió recursos por \$200.000 millones entre 2011 y 2012 en la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- para estructurar la infraestructura vial de la "4G" en Colombia, con la condición de que estos recursos sólo los podía utilizar en un convenio tripartito, con Fonade como administrador y gestor de la contratación de las estructuraciones, y el IFC del Banco Mundial como apoyo técnico, aportando un equipo de profesionales con sede en Bogotá y expertos internacionales en materia de estructuración y contratación de proyectos de infraestructura bajo el mecanismo de APP.

Las licitaciones de la ANI fueron adelantadas en tres Olas entre 2013 y 2016, y hoy, proyectos de la 3ra Ola no cuentan con los recursos públicos para ser licitados, sin embargo, el gobierno nacional acaba de adjudicar el primer proyecto de la 3ra Ola (Bucaramanga-Pamplona), es decir en la medida que mejoren las finanzas nacionales, se podrán licitar más proyectos, ya que las estructuraciones están listas. A la fecha, 4 proyectos de la 4G ya cuentan con cierres financieros.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Para estructurar proyectos de APP distintos a los que se estaban estructurando en el sector transporte, el documento CONPES 3766 del 16 de septiembre de 2013, dio concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo con Banca Multilateral hasta por USD 25 millones, para financiar el Programa de Apoyo a la Participación Privada (PAPP) en infraestructura en Colombia, y se encuentra en ejecución por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, entidad transversal del gobierno nacional.

Los objetivos del programa PAPP en el DNP son: (i) impulsar mecanismos y proyectos de vinculación del sector privado en infraestructura productiva y social; (ii) fortalecer la capacidad técnica, institucional y regulatoria de los sectores y de las entidades a cargo del desarrollo de infraestructura, para promover diversas formas de vinculación del sector privado; y (iii) fortalecer la capacidad técnica del DNP para el fomento de esquemas eficientes de participación privada y la atención de los requerimientos normativos de los proyectos de Asociación Público Privada -APP-.

Es importante destacar como productos recientes del PPCI, la expedición del Documento Conpes 3615 de 2009, con el cual se inició la búsqueda de nuevos esquemas financieros para la vinculación del sector privado en el desarrollo de proyectos públicos; la expedición de la Ley 1508 de 2012 y de sus Decretos reglamentarios (hoy compilados en el Decreto 1082 de 2015), que enmarcan jurídicamente el esquema de las APP en Colombia.

Es de resaltar el impulso que el programa PPCI-3 le ha dado a la estructuración de proyectos específicos en **infraestructura social**, con los cuales se esperan inversiones de alrededor de US\$190 millones por parte del sector privado, en Colombia.

En el Parágrafo 2 del Artículo 27 de la Ley 1508 de 2012 (de APP en entidades territoriales) se ordena que para la presentación de estos proyectos (de APP) al Ministerio de Hacienda y Crédito Público se deberá contar con la validación financiera de alguna de las entidades financieras públicas de segundo piso o estructuradoras públicas, por lo tanto, se requieren recursos para poder contratar los servicios de dichas estructuradoras de acuerdo a lo ordenado en la Ley.

A manera de ejemplo, en atención a lo ordenado en la ley de APP, en 2015, el IDR D contrató los servicios de FINDETER para validar los estudios entregados por los Originadores de la APP del Coliseo El Campín, por un valor de \$700 millones.

En el Artículo 206 de la Ley 1753 de 2015, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, sobre evaluación y priorización de proyectos de APP, se ordena que la entidad de planeación de las entidades territoriales emita su concepto o recomendaciones acerca de si un proyecto reúne las condiciones que permitan inferir que podría ser desarrollado bajo el esquema de asociación público privada, función que debe atenderse mediante personal especializado en la Secretaría de Planeación.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## 2. Justificación

Con estos recursos se busca implementar nuevas y diversas modalidades, variantes y esquemas contractuales para la vinculación de capital privado y así, atraer nuevos actores con capacidad de financiamiento de proyectos (inversores institucionales, fondos de inversión, etc.).

En el Plan de Desarrollo 2016-2020, Bogotá Mejor para Todos, aprobado por el Concejo de Bogotá, se incluyó la atracción de inversiones privadas en infraestructura por APP, por un valor de \$ 13,5 Billones, y la solicitud de recursos dentro de este cupo de crédito por \$ 40.000 millones, se soporta en dos grandes necesidades:

1. La necesidad de recursos para estructurar y/o validar dichas APP, y este monto corresponde solamente al 0,3% del monto de inversiones privadas que se esperan atraer en proyectos de infraestructura productiva y social en la ciudad de Bogotá.
2. La necesidad de contar con el apoyo de la Banca Multilateral, que viene apoyando a la Nación desde 1996, y que transferirá dicho conocimiento al programa de APP de Bogotá.

Desde 1996, la Banca Multilateral viene apoyando al Gobierno de Colombia por medio de operaciones de préstamo y cooperaciones técnicas, orientadas a reforzar la institucionalidad e impulsar el desarrollo de inversión privada en infraestructura. Más allá de la financiación, el soporte técnico que la Banca Multilateral nos ofrece a través de posibilidades tales como, la interacción con consultores internacionales especializados en infraestructura y participación privada, la transferencia de experiencia y conocimiento, y la réplica de experiencias exitosas a nivel internacional son fundamentales para implementar en Bogotá este tipo de esquemas de desarrollo.

La Banca multilateral ha priorizado en su agenda para la región, la promoción, el financiamiento y la implementación de proyectos APP, y cuenta con amplia experiencia particularmente en las áreas de fortalecimiento del marco legal, regulatorio y financiero; la identificación y preparación de proyectos; el financiamiento directo y apoyo financiero en la ejecución de APP; el manejo fiscal de contingencias; el fomento del diálogo y la generación y difusión de conocimiento.

Por todo lo anterior es que la Banca Multilateral se constituye no solamente en una alternativa financieramente atractiva y justificada, sino también en una fuente estratégica que incorpora sus mejores prácticas para beneficio de las APP Bogotá en los aspectos técnicos, desde su estructuración hasta su implementación y seguimiento, todo esto sumado es lo que necesita Bogotá para atraer inversiones por \$13,5 Billones en APP.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Los componentes del uso de estos recursos serían:

1. fortalecimiento de las capacidades técnicas de las instituciones involucradas en la implementación o evaluación de esquemas de vinculación del sector privado.
2. apoyo y acompañamiento en la elaboración de estudios de pre-inversión, estructuración y/o validación y/o implementación de proyectos de APP y en general de vinculación del sector privado, así como la ejecución de estrategias y actividades de promoción.
3. Apoyo a las entidades de Bogotá en la selección, evaluación e implementación de proyectos bajo este tipo de esquemas.

El cupo solicitado de crédito para las APP en Bogotá contiene los mismos objetivos de lo realizado por la Nación de acuerdo a lo descrito anteriormente. Además de contribuir con apoyo directo a la estructuración de proyectos con participación privada, facilitarán la oportuna disponibilidad de recursos para financiar actividades de pre-inversión en sectores productivos y sociales, posibilitando la expansión del flujo de capitales privados y promoviendo la consolidación de la política pública y creación de los marcos normativo, regulatorio e institucional para un óptimo desarrollo de este esquema, en la ciudad de Bogotá.

De conformidad con la guía de asociaciones público privadas – capítulo 2 etapa de elegibilidad de un proyecto de APP, expedida por el Departamento Nacional de Planeación DNP, de fecha 4 de octubre de 2014, establece lo siguiente:

#### **Pasos por seguir en proyectos de iniciativa pública:**

Una vez se realice el análisis de la elegibilidad del proyecto, se realice el “caso de negocio” incluyendo las cinco justificaciones y se llegue a la conclusión de que es viable, deseable, asequible y bancable su realización a través de una APP, la entidad pública debe seguir los siguientes pasos:

- **Obtención de los recursos necesarios para realizar la estructuración del proyecto.**

La primera tarea de la entidad será garantizar la disponibilidad de recursos para contratar al estructurador del proyecto. Estos recursos pueden provenir de diferentes fuentes, siendo la más expedita la utilización de recursos propios del presupuesto de la entidad. Si la entidad carece de recursos para financiar esta contratación, existen diversas fuentes de financiamiento a través de líneas de crédito que la Banca Multilateral o La Banca de desarrollo regional han creado para tal fin o el uso de Regalías para el pago de estos estudios.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

En analogía al modelo de la Nación, es deseable que los recursos sean administrados por la Secretaría de Hacienda -SHD- que es la entidad transversal por excelencia en el Distrito Capital.

### 3. APP radicadas actualmente y Manifestaciones de Interés del sector privado

Actualmente, existen 22 proyectos de APP de iniciativa privada radicadas en entidades del Distrito:

- 5 viales en el IDU (y/o ANI): Accesos Norte, ALO Sur (hasta la Calle 13), ALO Norte (Calle 13 hacia el norte, Av. Boyacá y Perimetral del Sur).
- 3 en lotes del IDU: Cra.12 con Calle 85, Cra.11 con Calle 93A-94, Calle 82 con Cra. 11.
- 7 en TransMilenio: Centros de Intercambio Modal Norte, Calle 80, Calle 13, Salida Llanos y Salida Sur, Portal 20 de Julio, Intercambiador Calle 80-NQS-Av. Suba.
- 6 en el DADEP: Calle 136 con Av.19, Calle 125 con Autopista Norte, Calle 118 con Cra. 19A, Calle 115 con Autonorte, Calle 99 con Av. 19-NQS, Plazoleta Plaza de Toros.
- 1 en la Secretaría de Educación: Centros de Estudios Técnicos y Tecnológicos

Adicionalmente a estas APP ya radicadas, existen 19 manifestaciones de interés para radicar nuevas iniciativas privadas de APP:

- 3 viales en el IDU: Calle 13, Calle 170 hacia La Calera, Cota hacia Calle 170 con Cra. 7ma.
- 7 en el DADEP: Cra. 15-15A con Calle 119-122, Cra.7 con Calle 112-114, Calle 97 con Cra. 10-11, Calle 96 con Cra. 10-11, Calle 81 con Cra. 9-11, CAN Calle 44 con Cra. 59, Calle 69A con Cra. 9.
- 7 en el IDRDR: Calle 111 con Cra. 8, El Salitre, Jardín Botánico - La Bolera, Los Novios, Simón Bolívar, parqueadero El Campín, Parque Nacional.
- 2 en la UAESP: disposición final de basuras y utilización de basuras (reciclaje y energía)

En total tendríamos 41 proyectos de iniciativa privada a ser evaluados por 5 entidades del Distrito, de las cuales, 33 APP no son de vías. Si utilizamos como referencia, el valor contratado de \$700 millones, por el IDRDR en 2015 con FINDETER, para evaluar la APP del Coliseo El Campín, estas 33 APP demandarían recursos hoy por \$23.000 millones para ser evaluadas y contar con el apoyo de expertos internacionales de la Banca Multilateral para dicha actividad.

Para terminar, se debe mencionar que en cualquier momento los originadores privados tienen el derecho de radicar cualquier APP en las entidades del Distrito, las cuales deberán ser estudiadas por la administración.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## 5. IMPORTANCIA Y CONSIDERACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO.

Mediante Acuerdo N° 645 del 09 de junio de 2016, el Concejo de la ciudad, aprobó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2016– 2020 "*BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS*". La administración distrital para financiar dicho Plan de Desarrollo necesita recursos para acometer las inversiones y obras necesarias en él contenidas y las que concretamente se determinan en la exposición de motivos del presente Proyecto de acuerdo, y dotarla de recursos suficientes para la realización y ampliación de infraestructura, mejoramiento de los servicios sociales, mayor movilidad y educación, entre otros. Se trata de poder de realizar obras de inmenso beneficio para avanzar en el desarrollo de la ciudad y en el progreso y bienestar de los Bogotanos.

Nadie duda de la importancia de esta iniciativa, en la medida en que el endeudamiento del sector público debe dirigirse al financiamiento de actividades que sean prioritarias desde el punto de vista técnico, económico y social; y que tengan un alto impacto en las metas de desarrollo sectorial y regional<sup>11</sup>.

El cupo de endeudamiento es una herramienta de financiación gubernativa, es un instrumento de gestión financiera, en este caso del sector público, mediante la cual se asignan recursos y se determinan gastos, para cubrir los objetivos trazados en el Plan de desarrollo económico y social en un período determinado de su vigencia. Una de las ventajas del cupo además de permitir la planificación financiera en materia de inversión y gasto, es también la de la utilización de diversos instrumentos de deuda que se ajusten a los montos de crédito dentro de un marco de sostenimiento y perfil adecuado y permitido de la deuda del Distrito.

Concordante, como debe caracterizarse, el cupo de endeudamiento con el Sistema Presupuestal y con el Plan Financiero y el Plan de Desarrollo y sus instrumentos que lo componen, valga decir, con el Plan Operativo Anual de Inversiones, El cupo de endeudamiento sirve para que la Administración gestione operaciones supeditadas a las partidas que queden aprobadas en el presupuesto anua, garantizando recursos para financiar inversión, debido a que los recursos que recibe cada año, por concepto del cobro de impuestos, no son los suficientes para emprender las obras que requiere la capital.

Si bien las finanzas de la ciudad se encuentran en buen estado en estos momentos y la ciudad no se encuentra sobre endeudada, los recursos que a través de él se obtengan, permiten planear y ejecutar la estrategia financiera de la administración, constituyen una

<sup>11</sup> <https://www.dnp.gov.co/programas/subdireccion-de-credito/operaciones-de-credito-publico/Paginas/Operaciones-de-credito-publico.aspx>

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00 FECHA: 04 DIC. 2015

fuelle más de financiación y demuestran la capacidad de obtención de recursos por parte de la administración, ante los desequilibrios e insuficiencias de financiación y recaudo suficiente de recursos entre los distintos niveles de la administración. De ahí la importancia y necesidad de solicitar por parte de la administración distrital y de autorizar, por parte del Concejo recursos del crédito a través de cupo de endeudamiento, haciendo uso racional y legal de dicha deuda, de las condiciones de financiamiento de menor costo, mayor plazo y menor riesgos según condiciones que deben ser evaluadas por quien solicita el Cupo.

De manera que estos recursos que se autoricen por vía cupo de endeudamiento van a servir de variable de equilibrio a la situación deficitaria de financiación de la administración distrital al no obtener por otras vías (impuestos, ingresos propios, Transferencias, recursos de capital, etc) los recaudos y recursos suficientes para financiar sus inversiones, requiriendo de otras fuentes de financiación distintas, como la solicitada, que sin duda, coadyuvan a los propósitos de la administración para las obras propuestas, bajo el entendido, que los que se obtengan por esta vía, estarán apalancados en la capacidad de deuda y sostenimiento de la misma.

Sin duda, con el cupo de endeudamiento se ha de diseñar una estructura de endeudamiento que responda a los principios de oportunidad, sostenibilidad y eficiencia, mediante la combinación de diversas modalidades financieras que permitan desarrollar la capacidad del Distrito para obtener financiamiento en los mercados internacional y nacional. Así mismo, los desembolsos dependerán de las necesidades de caja y los flujos de pagos de los proyectos.

El endeudamiento de la ciudad se ha venido caracterizando principalmente por la diversificación de fuentes, y por una gestión eficiente del portafolio de deuda, como lo han resaltado las más recientes calificaciones de riesgo.

El crédito externo con entidades Multilaterales y Bilaterales es una fuente de financiamiento de gran utilidad para la Nación si se utiliza correctamente, aprovechando el valor agregado en materia técnica y las mejores condiciones financieras que representan frente a otras fuentes. No obstante, en la actualidad el país no está explotando todo su potencial en la medida en que subsisten fallas en el proceso de preparación y contratación de las operaciones y en la medida en que las responsabilidades de los distintos participantes no están claramente definidas. Lo anterior se ha reflejado en la demora en la ejecución de los proyectos financiados con estas fuentes, lo que ha reducido su impacto y aumentado sus costos financieros. En consecuencia, las recomendaciones de este documento apuntan a subsanar estas fallas y a garantizar una utilización óptima de las fuentes de crédito Multilateral y Bilateral que sea financieramente sostenible, coherente con las políticas de gobierno y de alto impacto técnico y económico sobre los sectores beneficiarios de estos recursos.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

El nuevo endeudamiento cumple con los requerimientos de sostenibilidad definidos en la Ley 358 de 1997, particularmente frente a los indicadores de solvencia, que establece un límite del 80% del saldo de la deuda sobre los ingresos corrientes, y el de liquidez, que fija un nivel máximo del 40% de los intereses sobre el ahorro corriente.

La suma de \$800.000 millones exclusivamente para el financiamiento de la PLM, como componente del SITP, aprobados en el Acuerdo 458 de 2010 seguirán como contrapartida para los recursos de financiación que le corresponden al Distrito para el Metro de la ciudad, tal y como quedo establecido en el documento CONPES proferido por la nación.

En consideración a los argumentos antes expuestos, el presente Proyecto de Acuerdo cuenta con la viabilidad jurídica que le permite al Concejo Distrital autorizar el cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital en la suma de \$ 5.039 billones, como cupo global, solicitados por la Administración Distrital, que incluye y complementa los cupos ya aprobados y permita la continuidad de los proyectos financiados con los mismos

## 6. IMPACTO FISCAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, la iniciativa puesta a consideración es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, ya que tal y como está establecido en la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo y en las consideraciones de este documento, el Distrito cuenta con la capacidad de pago para la sostenibilidad de la deuda solicitada.

## 7. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

La competencia del Concejo de Bogotá, D.C. para aprobar esta iniciativa, se sustenta jurídicamente en el numeral 17º del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 que le establece la atribución de aprobar el cupo de endeudamiento manteniendo siempre la potestad de aprobar, modificar y controlar las normas sobre endeudamiento del Distrito Capital, a iniciativa del Alcalde Mayor:

*“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

*(...)*

*17. Autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas.”*

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Del mismo modo el Decreto 234 de 2015 “Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996 y se dictan otras disposiciones en el literal a del artículo 21 establece:

(...)

**ARTÍCULO 21º. Cupo de endeudamiento del Distrito Capital y sus entidades descentralizadas.** *En la determinación, ejecución y control del cupo de endeudamiento de que tratan los artículos 63 y 64 del Acuerdo 24 de 1995, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*

- a. *El Concejo Distrital autoriza, mediante acuerdo, el cupo de endeudamiento del Distrito y sus entidades descentralizadas. Para este efecto fija un monto global tanto para la Administración Central del Distrito Capital como para cada una de las entidades descentralizadas, que constituye la capacidad máxima de endeudamiento de las mismas, y autoriza su utilización para una o más vigencias.*

## 8. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y por las consideraciones efectuadas anteriormente, nos permitimos rendir dentro del término reglamentario establecido, **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES** al proyecto de Acuerdo N° 273 de 2016 “*Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”

Atentamente,

**DIEGO FERNANDO DEVIA TORRES**  
 Concejal del Partido Centro Democrático

**NELSON CUBIDES SALAZAR**  
 Concejal del Partido Conservador

**EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**  
 Concejal del Partido Alianza Verde

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## PLIEGO MODIFICATORIO

### AL TÍTULO DEL PROYECTO

En aras de dar mayor claridad y viabilidad técnica, legal y financiera, acorde con las normas vigentes sobre la materia relacionada con el agotamiento del cupo de endeudamiento vigente, tal como debe entenderse conforme al Decreto 390 de 2008 – artículo 21 literal f, se propone modificar el título del proyecto inicialmente presentado para efectos de dejar en claro el hecho del agotamiento del cupo y como consecuencia de tal, autorizar un nuevo cupo. En consecuencia se propone que el título del proyecto sea: “Por el cual se agota un cupo de endeudamiento y se autoriza uno nuevo para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

### AL ARTICULADO

ARTICULO PRIMERO. La administración propone se le autorice un cupo de endeudamiento global y “flexible” para la administración Central y los Establecimientos Públicos. Revisadas las normas vigentes en esta materia, no se encuentra ninguna referencia al término flexible y la Administración en la exposición de motivos no hace referencia al alcance legal, operativo y financiero de este término, por consiguiente se propone suprimirlo del articulado en la medida que no es claro el manejo de los recursos en cuanto a su asignación, destinación y ejecución bajo la figura del término en sí mismo y si puede dar lugar a cambios y a destinación diferente por parte de la Administración Distrital y de la cual el Concejo no haya dimensionado los alcances del término, no sujetándose a normas explícitas al respecto. En consecuencia sólo se autoriza un cupo global.

ARTICULO SEGUNDO La administración Distrital tanto en la exposición de motivos y en el articulado del proyecto de acuerdo, más concretamente en el artículo segundo, propone “libérese” el saldo no comprometido presupuestalmente del Acuerdo Distrital 527 de 2013. Sin embargo, de conformidad con las normas vigentes y con las orgánicas de presupuestos en las cuales se fundamenta este cupo de endeudamiento, dicho término no tiene ningún soporte legal para ser utilizado, prestándose además a ambigüedades y múltiples interpretaciones que genera duda y confusión, por consiguiente en nuestra calidad de ponentes proponemos suprimir del contenido del articulado.

En consecuencia con lo anterior, como ponentes ponemos en consideración el siguiente articulado:

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## PROYECTO DE ACUERDO N° 273 DE 2016

***“Por el cual se agota un cupo de endeudamiento y se autoriza uno nuevo para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”***

### EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el numeral 17 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 63 del Acuerdo 24 de 1995

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cupo de endeudamiento global para la Administración Central y los Establecimientos Públicos del Distrito Capital en la suma de CINCO BILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS DE 2016 (\$5.038.725.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el fin de armonizar y financiar las inversiones y obras del Plan de Desarrollo – Bogotá mejor para todos, a financiarse con recursos del cupo.

Los saldos del cupo de endeudamiento autorizados mediante el artículo 1º del Acuerdo 458 de 2010 y retomados en el artículo 1 del Acuerdo 527 de 2013 que aún no han sido comprometidos a la fecha de expedición del presente Acuerdo, se entienden agotados y en consecuencia, no se podrán adquirir nuevos compromisos con base en dichas autorizaciones

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cupo de endeudamiento que por el presente se autoriza, puede ser utilizado mediante la realización de las diversas operaciones de crédito público y asimiladas, autorizadas en la ley, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice el Gobierno Distrital y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo, el Distrito Capital podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes. Así mismo, podrá adelantar las modificaciones de los actos y contratos relativos a las operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda y conexas a las anteriores.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DE GESTION NORMATIVA	CÓDIGO: CP-PR001-FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

**ARTÍCULO CUARTO:** La contratación de operaciones de crédito público y asimiladas que realice la Administración con base en la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.